

Sección: P. C. Taboada, c. 749-1

78-~~Sección~~

1566/00/00-1567/00/00

PEDIR QUE EL DEMANDADO NO CIERRE UN CAMINO QUE VA AL MONTE DEL
MIRALL. MIGUEL DE SANTIAGO CONTRA ANTONIO DE LUSCANO, AMBOS
VECINOS DE SAN SEBASTIAN.

Nivel Descripción: 07 - Expediente

Referencia: Archivo Real Chancillería Valladolid. Real Chancillería de Valladolid. Pleitos
Civiles. Escribanía Taboada. Pleitos Olvidados. C , - L 181

Volumen: 50 CA FOLIO(S)

Fuente: Documento Original

~~220~~ ~~312~~ + ~~312~~
~~Clay's~~ ~~Sanseuachan~~ ~~312~~

de m. ouel de Santiago y omme er
con

antonio de lucando

320000 283
rue

for



ll
Escuela de San Juan de los Rios
Escuela de San Juan de los Rios

En la villa de sanc. A doze dias del mes de deziembre de mil e quinientos y sesenta y syete años se juntaron en su ynterimienta los señores Joan Lopez de Aguirre y Sebastian de Urrieta Alcaldes y Miguel de Blancaflor Jurado el licenciado Candatequi Joan Lopez de Alziru Inyigo de placaola Miguel de Santiago Regidores de la dha Villa. B

Estadia prescicio el dho Regimiento Miguel de Santiago menor hizo relacion ante sus mrdos que el camino que esta entre el mancanal de Antonio delucando y Miguel de Santiago que sube a la montaña del miral el camino publico con que se abre y de camino abierto yollado para pasar por el libremente y siendo esto asi el dho Antonio delucando esta cerrando de ballada el dho camino conformas que para ello tiene trabajando pedio sus mrdos manden al dho Antonio delucando dexar abierto el dho camino segun se pone. Sus mrdos mandaron al dho Miguel de Santiago y Antonio delucando den informacion ante mi el escibano cada uno dellos de lo que se hizo dentro de quatro dias primeros siguientes y que lo suso dho se lo notifique por mi el dho escibano y en este medio proveyeron que el dho Antonio delucando esta sellada obra en obgra nobedad alguna so pena que se le demoleza toda ella e asi bien mandaron notificar a los oficiales que estan trabajando el dho camino a sellada obra so pena de diez mill mrs a los quales les condenaran a cada uno dellos y demas dello se les ypercibe que los prendieran y se procedera contra ellos por todo rigor y por el dho escibano lo haya a notificar luego lo qual se notifico al dho Miguel de Santiago menor en su persona testigos Martin de Tolosa y Joanes de Aramburu Vecinos de la dha Villa. Jaso Antemi Simon de Caminos. B

En la dha villa de sanc. A doze dias del dho mes de deziembre del dho año los dhos señores Alcaldes y Regidores estando en su ynterimienta de pedimiento del dho Miguel de Santiago pro

Escuela de San Juan de los Rios

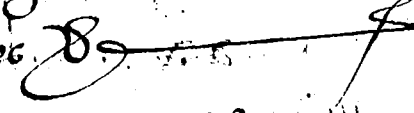
Vogaron el dho termino probatorio a las partes desta causa
dado para hazer sus informaciones e probancas por otros qua
trodia mas los quales mandaron que oziessen deo pues de cum
plidos e acabados los dhos terminos y por sus mds dchos e am
bas partes gozand el dho termino lo qual yo el dho Escribano noti
fique al dho miguel de santigo testigos los dhos Joanes de aramburu
e martin de tolosa vezinos de la dha villa simon de caminos &

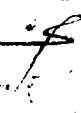
V Edes pues de lo suyo dho claria Villa de san xavier e dho
dias del dho mes de dizebre del dho año yo el dho Escribano noti
fique los Abtes e probeymientos de su contenido e su persona
Antonio delucando el qual sedio por notificado testigos Joanes
de cubista e Joanes de aramburu vezinos de la dha villa simon
de caminos &


V nos el conase Justicia y regimiento desta villa de san elvastian
mandamos a vos Antonio delucando vezino desta villa e los
oficiales que por vos mandado estancerando a ballada el ca
mino que va a la montaña del mirall por entre el mancanal
del dho Antonio delucando y demiguel de santigo menor
luego que fuerdes requerido de xeris de cezar el dho camino
y le dexare yo en el ser y estado en que esta sin que ponga ni mano
ni mas de lo que estubiere e cho de jona de diez mill mrs de cada uno
y de mas dello vos mandaremos prender e traer presos e no dexare
mos contra vos otros por todo digno e mandamos al Escribano
vos notificare este vto de fee del estado en que esta la dha
obra y en que parte la pretenden cezar para que oziendo las
partes se probea Justicia y mandamos a nuestro Escribano fiel de
firmado este mandamiento fecho en san xavier de dizebre de
mill e quinientos e setenta e tres años por mandado del Regimiento
de la villa de san. simon e caminos &

miyo más señor Antonio del uscañdo vecino de esta noble
villa dego que xpedimienta de miguel de santiago el mo como
sido notificado e por su parte de querida para que no nombre
le cribano de abtor para Ono con andres de placada le cri
bano so. pro duxo to que el contrario que se haze probanca
deziendo tener camiro y se ibi dunde goziendo por dco de tierra
de mi a de ria del uscañdo y tener comision de vs. mo el dho An
dres para. de celi en la dha probanca. e por que hasta agora
mi no se me a notificado ningun pto abto ni provey miento
de vs. mo ni otra cosa alguna. que el contrario mi puesto
vs. mo pido en plica me manden dar traslado del pido
por parte del dho miguel de santiago e proveydo por vs. mo
y termino competente para llegar a mi Justicia y en el dho
tanto si se pende e qual es que e termino que al contrario
seayan dado para hazer probanca sobre seyendo qual es
quier comisiones que al dho andres ca pta qualquier lo
cribano estendidas para estenego mandandoles que no
estendon las dhas probancas hasta que se sea boydo en
caso contrario protesto que no me pare perjurijion ninguna
probanca que de otra manera se hiziere y nulidad.
de toda ella como Intel dho andres de placada lo tengo dho
e protectado y sobre todo pido Justicia e Juro que no lo pido con
malicia

Aosidgo que por quanto el dho andres no la escriban del
numero de esta villa en plica vs. mo manden que
las probancas de esta causa no paren Intel sino por ante
dco e cribanos del numero nonbrado por las partes para
ello e Antonio del uscañdo

En la villa de san xpo de el dia diez del mes de x de iembre de mill
e quinientos e sesenta e seys años estando en su ayuntamiento
los señores Joanelo p^o de ayuntamiento y de factian de vniuersidad
caldo emiguel de blañcaflor jurado aluy de placado emiguel
de santiazo Joanelo p^o de ayuntamiento y de factian de vniuersidad
en antonio delucando de zúñiga de la dha villa y leyda los
dho señores le mandaron dar traslado de todo lo prosado y para
que alegue de su justicia e de su información de lo que esta man
dado en las partes y trocogaran otros quatro dias mas los
quales mandaron que escrivan sobre los otros terminos por
suemzdo de dha que estan por correr e que se notificale a andres
de placado e escrivano no entienda que las probancas de este
pleyto lasquales hacen y debagan por antedho escrivano
del numero que las partes nombraren que para ello le dieron
poder e comision. En forma Simon de caminos. 

V Estedia mee y año de o dho yo el dho escrivano notifique
los dho andres de placado e escrivano el qual se dio por noti
ficado testigos luyo de placado e luyo de la carga Simon de ca
minos. 

V miy mayor señor antonio delucando. Respondiendo al ped
miento ante v. m. fecho por emiguel de santiazo menor en
dha por el qual en efecto pide de yo por mis tierras caminos pu
blicos para que el pueda salir y salir de de sus tierras para
la montaña del mirall cuyo tenor es bido aqui por de petido
digo que v. m. no deben puede hazer ni probar cosa alguna
que en contrario se pide antes debe de poner el mandamiento
quedio para que yo no continuase la obra de los balladares
ni por lo que en general se suele de que valez que lo he aqui


por ex presado como por lo siguiente lo primero porque
el dho pedimiento no fue fecho por parte de tanto o tiempo
ni en forma ni el remedio es dedido. e conclusante ni juridico
ni la relacion es fecha de Verdadera, y lo lanigo con animo de la
contatae por que la tierra es por donde el contrario dice que
y camino publico Real son mine propias libres de todo camino
y serbidumbre y el contrario noa tenido en general ni en particular
ni en mi ni serbidumbre para pasar por ellas y parte de
caso negado que algunavez vbiere pasado por ellas seria en
mi y ausencia y sin mi sabiduria. Et estando las dhas tierras y
valles sin cerradura e husando de tolerancia comun de pa
sar vno por tierra de otro estando vazales. Inhabazien
do amo e nella e sando yo e otras personas e por mi mandado
e con mi comision e de mio pasado de que nes yo tengo titulo
causa y razon para tener e poseer las dhas tierras la de
e que a si noticia e benido que quieren pasar por las dhas
tierras el contrario e aquello e de quien e tiene titulo e cau
sa. En la ciudad e familiares les an defendido e prohibido que
no pasen por las dhas mis tierras yental posesion bel
casi se estado y ector e pacificamente yo e m. medeban
pasar y defender ello lo otro por que el mandamiento
que yo e m. dia hez a ninguno no menos dado contra
derecho porque para que yo e m. pudiese mandar que
yo no continuase la obra de lo e dho e balla de reo no fue
llamado yo e ni benida ni la causa ni su calidad. De que
zi an canocimiento de causa sumaria sino de ordinaria
por ende con yrotestacion que hego de probar mas estensa
mente lo que yo e derecho yncumbe probar pido e suplico
yo e m. de y declare el contrario como parte e ypedim
to no procedente. dandome por libre e quito de lo pedido.

§

4

contenido de la plomana de la jurisdiccion del fuyzio de fendi
endo y amparandome de la posesion del caso en que ha estado
y ectoy de defender al contenido de la posesion de quien no pisen
por lo dho mis ptes dñdo y bechando de aquellas por libras
del dho crimino y serbi dombre e conderando al contrario que
no me y n quiete el dho mi posesion y a quem de enuacion
vostante para ello y para lo qual dñ noble oficio y m ptozo
coctas pias y protecto y juro que lo dho no pido con malicia

V o trosi digo que extento que la delacion que el contrario hizo
carece de relacion verdadera mediante la qd v. m. de pro
y bieron que no continuan el dho mi labor pido replico
v. m. manden que yo proceda el dho mi obra al menos
sobre fiancas que estoy presto a la dar

V o trosi digo que a mi se me notifico un probeymiento de v. m.
para que ambas partes diésemos y informacion sobre lo deduzido
en este pleito y porque el dho probeymiento ha de por ahora
benido a minoticia pido replico v. m. me manden pro
vogar por otros diez dias extento que viene ficta para
ello y Antonio de lucando

V o la villa de san rodrigo y trece dias del mes de diciembre
de mill e quinientos e sesenta e seis años estando juntos
los señores Jofe de vaca Alcaide de el licenciado canategui
miquel de sintigo el v. m. de placola y Joan lopez de alixi de
gidoro de la dha villa Antonio de lucando presento la pe
ticion desta otra parte de suso contenida y leyda los dho de
no res mandaron dar traslado a la otra parte e que lo conte
nido el dha peticion se entienda con la sentencia de qzuela
y por rogacion otros diez dias mas sobre lo que estan de dar

Las partes para hazer sus probanzas e que ambas por
terzo y en el dho termino e sobre la demas e la dha peticion
contenida de toman Juan Justicia lo qual se notifico a los dho
miquel de santia go menor y antonio de lucaudo en sus perso
nas testigos luyo delicera e martin de santia go vezinos de la
dha villa andres de jla caola

En la villa de san xpo diao del mes de he nezo de mill e qui
nientos e sesenta e siete años. Estando juntos en su yuntamiento
los señores sebaastian de ornieta e antonio de carnezi alcaide
e en carthago de hernando jurado mayor e bartolome de hernando
pedro de lequedano e pedro de galazaga, Regidores de la dha villa
el pleyto que a utellos pende y petato e de parte de la una
miquel de santia go menor e de la otra antonio de lucaudo
Escribano que estaban presentes de consentimiento de ambas
partes prorrogaron y alargaron el termino que le es pcedido
para que cada uno de ellos diese y informacion de su derecho por
otro e por diao mas los quales mandaron que corriesen de
pues de cumplidos y acabados los otros terminos que estan
por corer e ambas partes gozen del dho termino e mandaron
que en ymanana todo el dia domingo de chacarreta escri
bano no otienda en hazer probanzas alguna por parte del
dho antonio amenos que se alle con el escribano e con pa
ñado que por el dho miquel de santia go fuere pcedo e tento
que luyo delicera e escribano de alto para ello puseto por el
dho miquel de santia go aliando por mandado de los dho se
ñores en la villa de la renteria de cosas tocantes a esta dha
villa de san sebaastian y fueron testigos joanes de arriburu
sagrumentero e martin de tolosa vezinos de la dha villa
por mandado de los señores del regim andres de jla caola

miy may señor Antonio delucando el pleyto que trata
con Miguel de santia go menor endica d... pido sup
y se yendo necesario lo que quiero que lo que ebior de probeer
en esta causa sea sobre visto el proceso y proba para con acuerdo
de acaoz que sea letrado de ciencia e conciencia con proteccion
de la nulidad de lo contrario V

Otro si digo que yo tengo para este pleyto por adios e oc pecho
dos a los licenciados e pte que en vna x que mande bachiller
calo dibia licalda alcazeta e amador e como a tales los de
cuso n v m pido e suplico los manden abe r por de curados
e juro adios e forma que esta de curacion no ponga con malicia
y sobre todo pido Justicia Antonio delucando V

Otro si hago presentacion destas probanzas y dellas y de las
del contrario pido publicacion y abertura y liden termino
para ello e pido traslado de todo para alegar de mi derecho An
tonio delucando V

En la casa con que de la dha villa de san abeynte e quibodias
del mes de enero de mill e quinientos e sesenta e siete años
estando juntos e en regimiento los señores de bachian debz
nieto y antonio de amozti Alcaztes e elemento del garra e ju
rado e pedro de lequedano e pedro de galanaga e Bartolome de
hernando de girones e en presencia de mi xidre de plancia
e escribano de al de ruyta e escribano fiel del dho de girones
parecio presente Antonio delucando e presento la peticion
en esta otra parte contenida e dixo e pido e juro segun e como
en la dha peticion dize y se contiene y sobre ello Justicia lo edho
señores del de girones mandaron dar traslado de la dha
peticion al dho Miguel de santia go e quedento de trece dia

Primeroseguioite presente sus probancas y recabidos
con y recebimiento que sin ellas hazian declaracion de la
causa y mandaron que hoto que el dho Miguel presentase
las dhas sus probancas no se hiesse publicacion de las del dho
Antonio que en las Xbris estubiesen. En poder de mi el dho escri-
vano e que sobre lo de mas contenido de la dha peticion. dice con
que vuto xxiij justicia testigos martin de tolosa e joanes de
xranbiru e xzinos de la dha villa de san andres de placola.

En la dha villa de san andres el dho dia meo y año de mill e quinientos e
drez de placola escribano ley e notifi que la dha peticion e lo pro-
beydo por lo dho señores del regimiento Miguel de Santiago e el
contenido en su persona el qual pido traslado e yo selo di testigos
esteban de santiago e luis de placola e xzinos de la dha villa
de san andres de placola.

Muy mag^{co} señor Antonio de luacando xzino de esta noble
villa de san andres el dho pleyto que trato con miguel de santiago me
nor e no dias digo que en esta causa tengo por odioso e sospechoso
no e mudo los señores seba otando ornieta e lenda e mar-
tin de santiago e xzinos de galanaga e xzinos por ser como se
noto e no pariente e muy cercano del dho miguel e por tales
los hecaido. xv. mudo pido e suplico y serendo necesario
les hequiere les manden dar por hecaidos e por no
juezes para poder conocer de esta causa e pido justicia e juo-
dicio e forma que esta dha acusacion no hago con malicia
Antonio de luacando.

En la casa concejil de la dha villa de san andres el quatro
dia del mes de enero año de mill e quinientos e sesenta
e siete años estando juntos en su regimiento los señores

Schotina de Bernita y Antonio de Amesti Alarides. E Clemente
de la guara Jurado y Pedro de la parrana y Pedro de galarraga y Bar
tolome de hernando. Regidores en presencia de miandres de pla
caola le cubano. Heal de sumas y testigos de yuso le cubito. pa
reccio presente Antonio deluscano vecino de la dha villa y pre
sento ante sus mros la peticion inesta a otra parte contenida y
dixo yedio y juro segun como nelladize y se contiene sus mros
dixeron que bisto hazian justicia. testigos martin de toledo
Jaime de aramburu vecino de la dha villa de año Andres de
placola

El conceso Justicia Regimiento desta noble villa de año
etodos sus terminos y Jurisdiccion por un may faze por saber a vos
los le cubanos Healtres puestos y nonbrados por las partes
y para el negocio e causa que de yuso se ha a mención que pleyto
se trata antenos etremiuel de antigomenor Indias de la
una parte e Antonio deluscano y otros vecinos de la dha villa
de la otra sobre razon de cierto camino y libre de otras
causas y razones. El yro e b del dho pleyto contenidas
el yro por los del regimiento nuestros predecesores fue
mandada dar y informacion a ambas partes a cada uno de
sus derechos dentro de cierto termino e despues de pedimiento
de partes por rogamos el dho termino a cumplimiento
de beynte e quatro dias que corren y se cuentan de doze dias
de este presente mes de azenbre en que estamos agora parecio
antenos la parte del dho Antonio deluscano en no de querio
la recepcion de los dho testigos cometieramos a dos le cuba
nos puestos y nonbrados por cada una de las partes el
suyo porque vos mandamos a cada uno de vos que por te
del dho Antonio deluscano fuere de de queridos que luego

Y abteja el cargo de la dha. Decretion y requerir a la pte
del dho miguel de Santiago para que dentro de segundo dia prime
resiguiente nombre y junte su escibano Decretor para uno
o ambos y asi juntados ambos uno el uno sin el otro y ay lo llamar
y parescer ante vocalos testigos que por parte del dho Antonio
ante vos. seran nombrados y presentados y de ellos de cada uno de
ellos tomad y recebid juramento de forma debida de derecho y so
cargo del preguntal des por el articulado de preguntas que por
su parte ante vos. sera presentado al testigo que dixere que
sabe la pregunta preguntal de como y porque lo sabe y al que
dixere que lo cree como lo cree y al que lo oyo decir de quien y como
y quando por manera que cada uno de ellos en razon legitima
de sus dhos deposiciones lo que asi dixeren y de su iurament
nada cejado de manera que haya feclodad y entegad a la pte
del dho Antonio delucando para que lo traiga ante nos
pagandole uno debido salario y a la parte del dho miguel de san
tiago ante vos. dentro del dho termino nononbrare y junte
su escibano Decretor vos. solo y ay la dha. y probanca y a un
y nononparezca al bce jurar y reconocer los testigos que para
todo ello vos. ay poder cumplido de forma y tened secreto lo que
dixeren hasta la publicacion fecha en sano. a treynta de diez y un
bre de mill e quinientos y sesenta e syete años por mandado
del regimiento de la villa de sano. su escibano fiel Xndres
de placola

En la villa de sano a treynta y un dias del mes de diez y enbre
de mill e quinientos y sesenta y syete años y omiguel de achega
escibano de sumas del numero de la dha villa do fue que
de pedimiento de antonio delucando ley e notifique esta
carta Decretoria y comision de los señores del Regimiento

desta parte Miguel de Antigua menor Indias en su per-
sona para que el Jueves primero siguiente que se contara
dos de enero nombre de Junta se suscribano Receptor con
Juanado para Don Domingo de la Cruz Joanelopez de
Martin perez de huacue y Domingo de la Cruz carreta escribanos
para con quien de los con otros que el dho Antonio de luca
canda nombrare para hacer su probanza y le asigne para el
principio de ella el lugar de la diferencia y la casa que de Joanes
delicardi pontero el dho dia Jueves por la mañana a las ocho
ora de alli en esta dha villa de lano y otras partes que le
seran señaladas con protestacion de ser de la dha carta Receptoria
el qual se dio por notificado y dixo que juntara el dho suscribano
testigos marquez de orcam y Joanes sarobe bezinos de la dha villa
miquel de achica y

La casa que de Joanes delicardi de funto que es cerca de la casa
de luca canda Jurisdiccion de la villa de lano a dos dias del mes de he-
nero de mill e quinientos e setenta y siete años en presencia de Domingo
de la Cruz carreta escribano Real de sumas y del numero de la dha villa
y testigos y sus escriptos parecio presente Antonio de luca canda
y hizo presentacion de esta comision al Regim^o de la dha villa
juntamente con un articulado de preguntas y merequero y el
trase la realcion que por la dha Receptoria me hera cometido
y conforme a su tenor examinase los testigos que en prueba
de su intencion para esta dha causa y pleyto de quella dha Reab-
toria hazer mencion o tendria presentar preguntandole por
las preguntas del dho interrogatorio atento que la parte
contraria no abia nombrado ni juntado si recibano Receptor
y con panado y la ora que le fue asignado hera pasado / y yo el
dho escribano visto el tenor de la dha comision e un notificacion

La signacion e dha Xniquel de antiguo parte contraria dice
que recibia y acubte el cargo de la dha Recepcion e intento que
la sea signada herasada estaba y esto e cierto de inten
de dha probanca danome testigos para ella y luego el
dho Antonio delucando dice que para la dha causa pre
sentaba y presento por testigos en prueba de su yntencion a Joa
nes de Rojas dho toledo e a Juanes de beasayn e Lorenco dalizi
e Domingo de orera e Joanes de cheberria e Joanes de rionceballes
e Joan perez de arrieta e a Domingo de artolo vezino de la dha bi
lla que presentes estaban de los quales y de cada uno de ellos
yo el dho escribano tome y recebi Juramento e forma debida
de derecho sobre una señal de la cruz e en que corporal mente
pusieron sus manos derechos y zientos Juramentos e a esta
maria e a las palabras de los santos e bangelios daquiere que
mas largamente son escriptos que como buenos e fiele e ca
tolicos e xpianos temerosos de dios e de sus conciencias dizian
e de xmn en la verdad de lo que supiesen e caso en que heran
presentados por testigos e asi hiziesen dios nuestro señor
les ayudase en este mundo y en el otro e si lo contrario hizie
sen e la verdad e encubriesen dios les demandase mal e cara
mente como a malos xpianos que asabien de lo juraban e
perjuraban el santo nombre de dios e bano los quales
dho testigos e cada uno de ellos por si respondiendo al fuerza
e confesion del dho juramento dixeron si juraron e amen e lo e
todo fueron presentes por testigos martin de bedua e ramus
de arrieta vezinos de la reuenteria domingo de e hicaureta e

e de que se lo hizo e lo que se esta pegante al cimi
terio de santa catalina e extramuros de la dha villa junto

Ala casa en que bibo la monja de la dha yglesia. Este dho
dia meo vna suso dho. Antemiel dho locu bano el dho antonio
delucando presento por testigo a natalina de la guinda vna mu
ger que fue de joanes delicadi vezina de la dha villa de la qual
yo el dho locu bano tome y recebi juramento e forma debida
de dizecho segun que de los testigos de suso la dha dho pordiendo
de la fuerza e confesion del dho juramento dice si juro ya men
testigos joanes de cheberia vez de la dha villa e dha catay.

El tenor del qual dho articulado e lo que los dhos testigos cada
vno de ellos dixeron e depusieron es este que se sigue.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que
son e fueren presentados por parte de antonio delucando el
pleyto que trata con miguel de santigo menor indiano ambos
vecinos de la villa de sanjo.

Primeramente sean preguntados si conocen a las partes litigan
tes e si en noticia de vna tierra mancanal que dizen e pretenden
e se osoracar que el dho miguel de santigo dice de suyo que a
por linderos por la parte de abaxo el camino publico e calçada
que va de la dha villa de sanjo al lugar del pasaje e por la parte
de arriba tierra de la casa e caseria delucando del dho antonio
por donde el dho miguel dice que ay camino publico con agüe
y pretende tener pasaje de del dho suman canal para sa
lir a la montaña del mirall sobre que se este pleyto.

y teni saber e que la dha tierra por donde el dho miguel de
santigo pretende tener camino e pasaje de del dho sumanca
nal es tierra propia del dho antonio delucando e por el
y sus privados padre e agüelos dueños e señores que an

tierra y heredades de otros hasta que de aquellas se vieran
sin que por ello las que se piden no quieran derecho con que se
bidumbre alguna no por que el dho miguel ni el dho simonca
ni el tierra y mantenida ni tengan derecho de campo de pascua
ni serbi dumbre para pasar por la dha tierra del dho Antonio al
mirall y ello es publico y notorio en la dha villa de ensauca
marca &

y ten si saben que emari dominguez de las cas de maria de garro
subija diuina fueron del dho mancomal tierra de oracaz
que el dho miguel de santiago dice ser suyo agora hanza e dora
xno o poco mas o menos pretenden hazer una puerta
para salir a la dha tierra del dho Antonio y pavor por ella
la montana tierra del mirall. lo qual el dho que bino no
tia de gracia de ayudi de su madre de la dha tierra del dho Antonio
la dero de dho de oracaz el adreco emadero que puse para
salir a la dha tierra del dho Antonio y se la cerro y defendio
que no pasase por la dha puerta como des puse de la noan
enado antes de estado cerrado por lo que en la dha gracia na
defendio y prohibo dgan lo que saben bueron e oyeron de zire &

by y ten si saben que el dho Antonio delusando quedo
finco por hijo legitimo y heredero uniberal de la dha gracia na
de ayudi su madre de su madre de su madre de su madre de su madre
tierra que agora el dho Antonio tiene por donde el dho miguel
de santiago pretende tener pasaje &

by y ten si saben que que padece esubie la montana tierra
del mirall y siete caminos publicos trillados que son
el camino que dizende san matet y martin bono y una obidia

En la villa de Segovia y en el camino de la
hulla que suben y baxan a la dha montaña del mirall
de de el camino real de la dha villa de segovia y
dho lugar del pasaje como elto es publico y notorio y parece
prohibida secular digan lo testigos o lo que saben

ytensisaben q^{ue} todo lo suyo dho es publico y notorio pu
blicabo y fama y comun opinion Antonio deluscando

El dho Joanes de bgalde dho toledo vezino de la dha villa de segovia
testigo suyo dho presentado por el dho Antonio deluscando para
el dho pleyto e causa de briendo Jurado e informarse e respondiendo pre
guntado por las preguntas del dho Interrogatorio dize e de
dize lo siguiente

A la primera pregunta dize que conoce a las dhas partes de
vista e conbersacion e que sabe y tiene noticia de la tierra nonbra
da de retón de los casorraz por otro nonbre e la pregunta
de lindada por la dha bista y estado. En ella muchas e diversas
veces

Respondiendo a las preguntas generales dize que es de edad
de setenta e novecos años o poco mas o menos e que no es parente de
ninguna de las partes ni concurren en este testigo ningunas de las
otras calidades de las preguntas generales e que quezria a la
Justicia baliere a la parte que le latiere

A la segunda pregunta dize que agora treinta e tres años
poco mas o menos e este testigo tomo e renta e arrendamiento
la caseria de lucando que es del dho Antonio por mano del licen
ciado lucando y a defunto tio hermano de su padre del dho Antonio
deluscando e tubo e nel dho arrendamiento e este testigo la dha
caseria con su emancanales e vin e tierras e pertenencias

por tiempo de treze años y al tiempo que este testigo fue a la
dha. casería en el dho. Xrendamiento la tierra por donde se
dize que el dho. Miguel de Cantayo pretende camino sobre que
es este pleyto. Allo que estaba tomada e ocupada de la rca
sin que el dho. Miguel de Cantayo pretendiese camino alguno. Al menos por entonces
y por probachire de la dha. tierra el testigo xbrío la dha. tierra
cortando e sacando de ella la rca. e latencia e ocupada e
vende en adelante. Todos los dhos. treze años el testigo como
tal Xrendador de la dha. casería. Esu pertenecido gozo e pro
becho de la dha. tierra haciendo Argoma en ella para los se
ñallos e de lo demás que le estaba bien quieto e pacíficamente
sin contradición de persona alguna. E sin que por ella tubiese
camino ninguna persona y esto es lo que sabe. E visor de la
pregunta nos sabe.

ii
A la tercera pregunta dixo que este testigo X dho. e declarado
en respuesta de la pregunta antes dcha. lo que della sabe
y con mismo dize y responde desta.

iii
A la quarta pregunta dixo que este testigo X muchos años
que no a estado en la dha. tierra en la pregunta contenida
hata oy dia de esta su dcha. posición. Al qual X dho. alaber para
declarar su verdad e abisto que la dha. tierra esta cerrada como
la pregunta dize e declara como por vista ocular parece.

iv
A la quinta pregunta dixo que dize lo que dho. tiene en respu
esta de la segunda pregunta. E otra cosa mas de la que
nos sabe.

v
A la sexta pregunta dixo que dize lo que dho. tiene e otra
cosa mas de la pregunta no sabe.

terragatorio dixo e de pueor la siguiente

1) Na primera pregunta dixo que conoce a las dhas partes e que sabe y tiene noticia de la tierra mancanal nombrada bereton delus que es del dho miguel de santigo e su muger e la pregunta declinada por la averbio fasta de ella muchas vezes

2) Respondiendo a las preguntas generales dixo que es de edad de setenta e cinco años poco mas o menos e que no es paciente de ninguna de las partes ni concurren en este testigo ninguna de las otras calidades de las preguntas generales e que que via que la justicia baliese a la parte que la tiene

3) Na segunda pregunta dixo que este testigo es de edad de setenta e cinco años poco mas o menos como tiene de suso dho enacio y xeruo en la dha caseria delus cando que agora es del dho antonio delus cando litigante hasta que fue de edad de veinte años y despues de a siempie residido en la dha caseria delus cando y en la comarca de la dha caseria delus cando por lo qual xtenido y tiene noticia de la dha caseria delus cando e su pertenencia y entodo el dho su tiempo habito este testigo que la dha tierra por donde el dho miguel de santigo pretende tener camino de ida al dho mancanal a la montana del mizal e de ida y de vuelta propia de los dueños y señores que an sido e son de la dha caseria delus cando la qual dha caseria con la dha tierra e pertenecido este primeramente biotener e poseer por su propia sin pte de otra persona alguna quieta e pacificamente a martin

Havimus de albaterra eodemo cando abuelo que fue del dho An-
tonio delus cando e des puec de sumuerte el licenciado luc cando
subi jo e des puec de su fin y graciana de ayre di madre legitima
que fue del dho Antonio delus cando e des puec e ca y de present
al dho Antonio litigante como abijo legitimo y heredero suyo
della e de anton delus cando su padre y de fin tos los quales
e cada uno dellos en su tiempo antenidos e pose y do como a dho
desuso quieto e pacifico mente sin parte de otra persona
comocosa suya propia la dha caseria delus cando e la dha
tierra sobre que es este pleyto con las demas pertenencias
de la dha caseria gozandose y gozandose de ella e haciendo
e la dha tierra y goza y de los establos de la dha caseria
delus cando e otros y probamientos como de cosa suya propia
por si y por sus caseros e portales duenos y señores bis que en
todo el dho tiempo de este testigo el dho Antonio delus cando
e su y suados cada uno en su tiempo nuido y non abido e
tenido de la dha caseria e tierra e pertenencias y ello se e
siberdad nuido y es publico y notorio e publico y fama
e la dha villa de san e su comarca. 89

Materca preguntado si o que a un que este testigo como tie-
ne declarada la pregunta nte de esta nacio y de esta hasta
quetubo he ad. de beynte años en la dha caseria delus cando
e des puec e ca y de present habibido e la dha caseria
de la dha caseria delus cando nunca abido ni oydo de rix
que el dho miguel de santiago ni su y suados ni otra per-
sona alguna y antenido camino por la dha tierra
del dho Antonio delus cando e vital e biera e este testigo
cree y tiene por cierto que lo su y suados e biera oydo

de este testigo los siete caminos que la pregunta contiene co-
mençando desde la villa hasta llegar a San Mateo por el ca-
mino real de la quebra desde la dha villa de San Mateo al lugar del
paraíso como ello es publico y notorio los quales dho caminos
si bien van servidos para subir desde el dho camino Real a la
dha montaña con sus ganados todos los que quieren e tienen
necesidad de subir a la dha montaña e lo que a dho e de puestas de
sus ovelas e de su ganado por el juramento que fizo y en ello se afirmó e
confesó porque dixo que no sabía Domingo de Herrera e de

El dho Joane de Donceballes dueño de la casa de Tomasena que
es el terreno de calca jurisdiccion de la dha villa de San Mateo testigo pre-
sentado por el dho Antonio de Lucando para en el dho pleito ju-
gado e preguntado dixo e de puso lo siguiente

A la primera pregunta dixo que conoce a las dhas partes
y sabe e tiene noticia del mancomunal del dho Miguel de Santiago
e la pregunta de lindado por lo que se vio e veyendo el

Respondiendo a las preguntas generales dixo que se debe
dar de quarenta e syete años o como a menos e que no es pa-
riente de ningun a de las partes ni concurren. En este testigo
ninguna de las otras calidades de las preguntas generales
e que querria que la justicia valiese a la parte que la tiene

A la segunda pregunta dixo que agora haze veinte y un años
que este testigo fue porca de la casa de San Mateo de la que
que se cerca de la dha caseria de Lucando cuyos terminos de am-
bos caserías se confinan los unos con los otros e son vecinos
de la dha caseria de la otra de la qual dha caseria del agua es
este testigo bibio e moro porca de ella por tiempo de siete años
pasados durante el qual dho tiempo este testigo estubo muchas
veces en la dha caseria de Lucando y tubo cargo de los lugares

della En el tiempo de los Xpotos por Diego yncargado de gra-
ciana de ayre di madre legitima que fue de dho Antonio deluscando
la qual dha razon herada uenia y enora de la dha caseria deluscando
do como tal senora bis que solia tener y poseer quieta y pacifica-
mente sin parte de otra persona y tambien la dha tierra por
donde sepretende y hercamino por el dho miguel de santiago como
pertenencia de la dha caseria deluscando cortando y haziendo
cortar la lena y argoma que en la dha tierra Abia y de pue-
sta dha graciana de ayre di fallecio el dho Antonio deluscando
su hijo como su heredero subcedio en la dha caseria el qual ha te-
nido y poseydo y tiene y posee por suya y como suya propia despues
y de la su y muerte de la dha su madre la dha caseria deluscando
y la dha tierra como pertenencia de la gozando y aprobechando de
desuofutos y provechos como todo ello lo publico y notorio y publica
voz y fama en la dha villa de san y en la vejinidad y comarca
donde es la dha caseria

La tercera pregunta dize que esteteotigo y que tiene noticia
de la tierra por donde el dho miguel de santiago pretenda tener ca-
mino para la montana del miral de dho dho sumatecanal
veinte y buanos pasados como tiene declarado en la p^{ta}
Ante dcta y despues de alsteteotigo Abito que por la dha tierra
no a habido camino alguno y si lo obiera esteteotigo lo biera y
supiera y no pudiera ser menos por que fue caero en la dha ca-
seria de la guera los dho siete años que a declarado La segunda
pregunta Es i obiera tal camino de necesidad lo biera y supiera
y se biera antes y en el dho tiempo la dha tierra solia estar ocupa-
da de argoma y carcas de manera que con dificultad podiera
pasar por ella gente sino herala y por lo que los dueños de la
dha caseria deluscando hazian cortar el argoma de la dha tierra

Para sus provechamientos y esto responde
a la pregunta *¶*

A la quarta pregunta dixo que sabe lo contenido en la pre-
gunta porque oy dia desta su d^a posicion vióto que la d^{ha}
tierra es ta cerrada como di zela d^{ha} pregunta *¶*

A la quinta pregunta dixo que sabe vióto este testigo en
su tiempo que por las tierras que estan por cerrar como lo esta
la d^{ha} tierra del d^{ho} Antonio del uacando se suele tener toleran-
cia por los dueños de las tales tierras que los vezinos salen
por ellas las vezes que les ourre necesidad de presa y tanto
que por ello sus dueños no pierden derecho alguno ni los
que por ellas pasan lo qual se hizo en y esto es lo comun general
y no que todavia si los dueños quieren pueden impedir prohibir
y vedar a los que pasan por las tales tierras que no pasen estan
viendo cerrar las tales tierras como suya to do las vezes que
quieran y por vióto en y esto responde a la pregunta *¶*

A la sexta pregunta dixo que este testigo abra algunos
años que no tiene en memoria oy oyo de su oír pasar lo conte-
nido en la pregunta como en ella di ze algunas personas de
cuyos nombres al presente no se acuerda *¶*

A la setena pregunta dixo que este testigo vióto que el d^{ho}
Antonio del uacando de pue aca que fallecio la d^{ha} heraciona
de ayudi su madre y tenido y poseydo y tiene y posee la d^{ha} caseria
del uacando contada de su pertenencia como ello es publico
y notorio *¶*

A la octava pregunta dixo que este testigo vióto que ay los
siete caminos en la pregunta contenido para la montaña vieja
del miral de de veinte e cinco años a esta parte que a que tiene
noticia de los d^{hos} siete caminos los quales parecen ocultas *¶*

mente y lo que dho sea puesto de nuevo de la verdad por el juramento
que fizo y nos fizo por que dixo que en su vida y haçete de

10 El dho domingo de oraxacero el cacaseria nombrada Xmas
Bido que le del dho de placato la jurisdiccion de la dha villa de
dho testigo su dho presentado por el dho Antonio de lucando
para el dho pleyto de causa jurado y preguntado dixo de pido
lo siguiente

En la primera pregunta dixo que conoce de la dha parte que
sabe y tiene noticia de la tierra mancanal de la pregunta conte
nida por aver estado en ella muchas vezes

11 Respondiendo a las preguntas generales dixo que de dho
dad de quarenta e ocho años poco mas o menos e que no es
pariente de ninguna de las partes ni concurren en este testigo
ninguna de las otras calidades de las preguntas generales
e que querria que la justicia buliese de la parte que la tiene

En la segunda pregunta dixo que de treinta e siete años poco mas
o menos a esta parte este testigo abido que los dueños y señores
que ansido de la dha caseria de lucando que son el dho Antonio de
lucando y antes de graciana de ayudi su legitima madre y el li
cenciado lucando primero cada uno de ellos en su tiempo y tenido
y poseido por suya e como suya propia dha caseria de lucando
e con ella como pertenencia suya la tierra por donde se dijo que
el dho miguel de santiago pretende el camino sobre que es este
pleyto cortandola de forma de la dha tierra y lera que en ella
abia pero que este testigo no sabe si por la dha tierra y tenido
camino ni se ve ni oye ninguno el dho miguel de santiago
ni otra persona alguna

En la tercera pregunta dixo que el no sabe

Xla
por
com
Xl
be q
por
Eab
tier
sin
Xo
tier
cen
Eay
della
yno
Xl
can
con
X
sol
X
ga
se
ye
X
q
de
d

La quarta pregunta dixo que sabe lo contenido de la pregunta
por que oy dia de tanta posicion habioto la dha tierra cerrada
como lo dice la dha pregunta

La quinta pregunta dixo que este testigo no sabe tonisa
be que el dho Miguel de Santiago ni sus parientes ni parientes
por la dha tierra del dho Antonio de las Caudas de que sabe
habiendo que la dha tierra solia estar incerrada y en la tales
tierras se costumbre que los que quieren pasen por ellas
sin que el dueño de la tales pierda derecho ni el que pasa
quiera alguno y todas las vezes que los dueños de la tales
tierras quieren y yedie cerrar para que ninguno pase por
ellas como cosa suya propia e que esta costumbre es talido
en y en la comarca de la dha villa de San y en la jurisdiccion
de la dha villa de San y de este testigo y ello es verdad e publico
y notorio e publica voz y fama

La sexta pregunta dixo que este testigo no sabe la puertera ni
camino que la pregunta dice mas de que para puede ser echo
en diez años que yo oyo decir de verdad lo contenido de la pregunta
de muchos personas de cuyo nombre yo presente no se acuerda
solo que pretendieron tener camino por la dha tierra del dho
Antonio de las Caudas maria Dominguez de tiron y maria de
garcia e que la dha graciana de ayardi no le queriada ni con
sentir que pasasen ni tubiesen el dho camino por la dha tierra
y esto dice que yo no otra cosa

La setena pregunta dixo que este testigo no sabe ni en que
que ay los caminos de la pregunta contenidos para la montaña
del miral e sabe los mas de ellos por que a pasado por ellos mu
chas vezes como por caminos publicos e habiendo que otros

muchis y presado. Venien a pasar y lo que a dho de sus el abez
dad por el juramento que es y no fimo por que dixo que no sabia
e ha carreta. **B**

f La dha catalina del guras viuda muger legitima que fue de joanes
delicard, vezina de la dha villa de san to testigo presentada
por el dho Antonio del uccardo el pleyto que trata con miguel
de santias. Abiendo jurado e preguntado por el tenor del dho ar
ticulado dixo lo siguiente. **B**

Ala primera pregunta dixo que conoce a la dha parte li
tigantes Esabe e tiene noticia de la tierra mancanal de quella
pregunta ha memoria por la xberbieta y estado en ellas di
berzas vezes. **B**

r Respondiendo a las preguntas generales de la ley dixo que se
debe dar de sesenta e cinco años o como a menos y que esta
del dho Antonio del uccardo por que es padre del dho Antonio y
esta que de pone fueron primos segundo el tercer grado de con
sanguinidad e no es pariente del dho miguel de santias e su muger
e que via la justicia valiese a la parte que la tiene. **B**

b Ala sexta pregunta dixo que lo que della sabe lo que agora pue
de aver el tiempo. La pregunta contenida que maria dominquez
de tibros es hija maria de garo dueñas que fueron de la dha tierra
mancanal. La pregunta contenida hizieron a decar yue
caz una puerta de maderos paralla deziendo que tenian
camino de a el dho sumancanal. Alamontañ del mirall
por la tierra e parte sobre que es este pleyto y luego de ay a poco
tiempo bio de zibada la dha puerta de maderos en que se puso e
yo de zix. Agraciana de ayordi madre del dho Antonio del ucc
cardo y sobrello bio esta que de pone que vbo contenida en rina. **B**

Que la d^{ha} graciana de ayuso y la d^{ha} maria dominguez y
maria degazo dexiendo la d^{ha} graciana que por donde abian
puerto la d^{ha} puerta no tenian camino alguno de la tierra por
donde querian pasar a suya y no tenian serbi d^{ha} umbrenica
mino y la d^{ha} maria dominguez y maria degazo dexiendo
que el que les beido la d^{ha} tierra del d^{ho} mancanal les abia
beido con camino que pudiese tener por la d^{ha} tierra y como
dende ay y delante bio que la d^{ha} puerta y maderos estubieron
por el suelo y chidos y nunca dexi y delante hubo puerta alguna
El d^{ho} mancanal paraye a la d^{ha} montaña y esto lo lo qual se
y la verdad para el juramento que hizo y en ello se afirmo no
firmo porque dixo que no sabia escribir su y de la carta y chianata

El d^{ho} joanes de chiberria bejino de la d^{ha} villa de san tectigo
presentado por el d^{ho} xtonio de lucavido el d^{ho} pleyto xbiendo
jurado y forma y preguntado por las preguntas para que se pre
sento dixo lo siguiente

A la primera pregunta dixo que conoce a las partes litigantes
debiata y conberacion y sabe y tiene noticia de la tierra mancanal
La pregunta contenida por la d^{ha} serbiato y estado en d^{ha} y esto he
ponde a la pregunta

Respondiendo a las preguntas generales de la ley dixo que lo de h^{do}
de cinq años poco mas o menos y no es paciente de ninguna de las
partes litigantes ni conazren en este tectigo ni ninguna de las otras
generales preguntas y querria que la justicia baliese a la
parte que la tiene

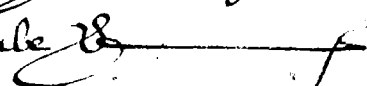
A la segunda pregunta dixo que agora puede a ser veinte e qua
to años poco mas o menos que este testigo fue exhibido y morar
a la calca de don de la d^{ha} cazeria en la comarca y cerca de la
d^{ha} cazeria de lucavido y en todo el d^{ho} tiempo este testigo ha

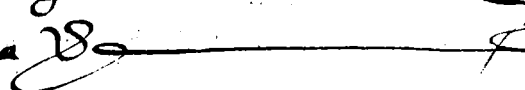
Visto que el dho Antonio delucando es un pasador con licencia
haber el licenciado lucandotio que fue del dho Antonio y des
pues la dho hacienda de ayndimadre del dho Antonio y despues
desu muerte della el dho Antonio delucando cada uno de ellos en
su tiempo xntenido y poseido por suyo como suya propia la tierra
por donde se dice que el dho miguel de santiago pretende tener cami
no de edumancanal para la montana del mirall. Pone con las
demas pertenencias de la dho caseria delucando y como tales
dueños y señores de la dho tierra les dio este testigo al dho Antonio
es un pasador y a los caseros que ellos en la dho caseria delucando
tenian tener y poseer la dho tierra por suya quietar pacifica
mente cortando la lena y zoma de la dho tierra y prohibiendo que
otro ninguno no corte la lena ni zoma alguna en la dho tierra
y este testigo deseando cortar zoma de la dho tierra por estar cer
ca y proposito para el. lo de xto a hazer por que no le querian con
sentir los dueños de la dho caseria delucando y caseros que son
Gibon. y portales dueños y señores de la dho caseria delucando
y de la dho tierra contenciosos fueron xbidos ptenidos el dho Antonio
y los dho sus pasados. Los dho veinte y quatro años que este
testigo xtenido noticia y este testigo portales lo tubo y tiene en unca
bioni e y de xto lo contrario y esto responde a la pregunta de

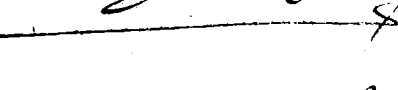
iiij. A la tercera pregunta dize que de lo que dho tiene y otra cosa mas
de la pregunta nos sabe y esto responde de

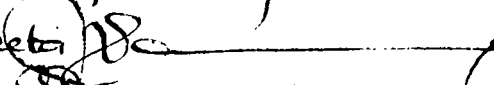
v. A la quarta pregunta dize que sabe prohibido la dho tierra por
donde se pretende xber el dho camino esta enada la mayor pte della
por el dho Antonio delucando como por vista ocular parece
y esto responde de

vi. A la quinta pregunta dize que este testigo nunca vio pasar por
la dho tierra al dho miguel de santiago ni a la dho maria dominquez

destibao e inmaria de guano cuyo fue el dho mancomunal yabiato
que es costumbre que en las tierras que rotan y birtas e baldias
como rotaba la dha tierra que los que llegan a las tales tierras
e tienen necesidad de pasar por ellas si elen libremente para
si que por ellos adquieran derecho alguno los que pasan ni si
e dan por ellos su derecho lo dueños cuyas es la tal tierra e tienen en
su mano los tales dueños de arar la dha. r. u. tierras e y r. o. y b. i. e. e.
ninguno pax por ellas quando bien le rota y esto es cosa publica
y notoria y mas ni otra cosa a la pregunta tan sale. 

A la esta pregunta dize que agora fue de diez y siete años poco
mas o menos que oy de diez lo contenido. La pregunta y
muchas personas de ay de los nombres nose acuerda salvo de aler
oy de diez y siete años de mercader que es solo contenido en la
pregunta y esto responde a ella. 

A la setima pregunta dize que sabe yabiato lo contenido en la
pregunta e como tal hijo y heredero universal de la dha graciana
de ay de diez y siete años de sus bienes y herencia y la dha tierra es
bre que se este y leyto el dho Antonio de lucando y esto responde
a la pregunta. 

ouy A la octava pregunta dize que sabe yabiato este testigo en los dho
veinte e quatro años que ha declarado de curso que a habido e ay
para subir a la montaña del miral. los siete caminos en la
pregunta nombrados por los quales este testigo e por los mas
allos ha pasado y subido a la dha montaña yabiato para
e otros muchos por sus personas e con sus ganados como por
tales caminos publicos e trillados y esto responde a la
pregunta y a la verdad para el juramento que hizo
y en ello se afirma e no afirma por que dize que no sabia
e escribie lo que de la carga e ha arreta. 

1^o El dho Joan perez de carrieta vezino de la dha villa de
santo casero de la caseria de pedro de lequedano En sarategui
testigo presentado por el dho Antonio del lucando En el dho
pleito Xbiendo jurado e forma e leyendo preguntado por las
preguntas para que se presento dixo lo siguiente ¶

1 | A la primera pregunta dixo que conoce a la o parte litigan-
tes de vista e conversacion y sabe y tiene noticia de la tierra man-
canal contenida En la pregunta por la Xbiendo y estado de la
dibersas vezes y es to de jura de la dha pregunta ¶

2 | Respondiendo a las preguntas generales de la ley dixo que
se de edad de treinta e ocho años y como o menos En o sea
ciente de ninguna de las partes litigantes ni concurren En este
testigo ninguna de las otras generales preguntas y querria que
la justicia baliere a la parte que latiene ¶

3 | A la segunda pregunta dixo que de veinte y ocho años a esta
parte que este testigo sabe y tiene noticia de la caseria del lucando
y de la tierra por donde el dho miguel de antiago pretende tener
camino de de su mancanal a la montaña del miral Xbiendo que
los dueños y señores que ansido de la dha caseria del lucando por
si y por sus caseros e ynguilinos que En ella ntenido ntenido
e poseido por suyo e como suya propia la dha tierra por donde el
dho miguel de antiago pretende tener el dho camino e pasaje
por donde ya probachandose della como de cosa suya propia cor-
tando nroma para los e tablos de la dha caseria del lucando
los caseros de la dha caseria quieta e pacificamente el dho de
zie por publico y notorio que anton de bera yz dueño e señor de
la caseria de la guras que confina con la caseria e pertenencias
de la dha casa del lucando Xbia mandado cortar vna caña

que en la dha tierraabia estado por gracia de ayzidi ma
die legitima del dho Antonio delucando le prohibio que no cor
tase en el dho castaño e algunas otras que del dho castaño
avian cortado para e entonces la dha gracia no se avia de cortar
e llevar a la dha casaeria delucando como cosa suya lo q
yo diez e de domingo de cheberria casero que a la sazou hera el
dha casaeria delucando para puede aver diez años poco mas
o menos e que sobre el cortar del dho castaño hubieron mucha
fin a la dha gracia e los dueños de la dha casaeria de la guerra
y cete tº palo que assi a declarado de uso e tenido y tienela
dha tierra por propia del dho Antonio delucando pero que este
tº no sabe ayni si la dha tierra sobre que es este pleyto mas de que
haviato tener e poseerla el dho Antonio delucando e su prea
do como ha declarado de uso de los dhos veinte e ocho años
esta parte y esto responde a la pregunta de

A la tercera pregunta dize que este testigo tiene noticia
de la dha tierra de los dhos veinte e ocho años que tiene de cla
rado de uso por aver vivido cerca donde esta la dha tierra e nunca
por ella avieto este testigo camino de al nitillado si hubiera
avido tal camino por la dha tierra este testigo lo viera e supiera
y no pudiera serme nos por aver vivido cerca donde esta la dha
tierra y aver tenido noticia della e biator estado e llamucha de
zes e n los dhos veinte e ocho años que se averda y esto res
ponde a la dha pregunta de

A la quarta pregunta dize que avieto este testigo que por la
parte por donde el dho miguel de santiago se tiene de tener el dho
camino y para se desde sumancanal el dho Antonio delucando
lo avieto cerrar y esta cerrado de piedra al encuentro y en lo que
confina la dha tierra con el dho manacanal del dho miguel

de Santiago como se ve por bista ocular y esto responde
A la pregunta V

A la quinta pregunta que es testigo nunca visto que el
Dho Miguel de Santiago ni sus parientes ni sus parientes por la dha
tierra donde pretende el dho Miguel tener el dho camino
visto en su tiempo que en las partes donde las tierras y hereda
des estan abiertas es costumbre comun y tolerancia general de
vezinos que pasan por las tales tierras abiertas por lo qual
los dueños della no pierden derecho ni los que pasan adquieren
algún derecho y todas las vezes que los tales dueños quieren
cerrar las tales tierras y prohibir que nadie pase por ellas lo
tienen en humano y esta costumbre visto pasar en su
tiempo y esto responde a la pregunta V

A la sexta pregunta digo que agora puede aver el tiempo
contenido en la pregunta viéndose con este testigo a su casa
del barrio de tierra nueva cuyo diezmo y platique a ciertos hombres
y personas especialmente a Martin de mercader de como
maria dominguez de tibao en mar de gano le abian hecho ha
zer al dho Martin de mercader un obrero que hora del dho
manacanal una puerta en el dho manacanal hacia la dha
tierra donde el dho Miguel de Santiago pretende tener camino
para subir a la dha montaña del miral y venido a noticia de la
dha graciana de ayer di madre legitima del dho Antonio de lucendo
de quien el hubo y heredado la dha tierra contenciosa con las demas
partenencias de la dha caseria de lucendo. Abia de ribado equitad
la dha puerta deziendo que por alli no podian tener camino
ninguno y este testigo nunca visto puerta alguna
en el dho manacanal para la dha tierra contenciosa y esto
responde a la pregunta VI

Ala terna preguntado dize que dize lo que dho tiene de suyo y lo mismo. Responde esta *V*

Ala octava pregunta dize que sabe y abisto que todo su tiempo de este t^o ha habido la y comencando desde san matet hasta llegar a labulia los siete caminos. La pregunta nombrados para subir a la dha montaña del mirall los que a los dho siete caminos andado y son caminos publicos y trillados y como portales se suelen servir y pasar todos los que quieren subir a la dha montaña del mirall y lo que a dho de puestas de suso es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo y en ello se afizo en ofizmo por que dize que no sabia escribir ni yo del dho al dha carreta *V*

El dho laurenz de aliki vezino de la dha villa de san t^o presentado por el dho antonio de lucando sobre dho pleyto ha siendo jurado y preguntado por el dho articulado dize lo siguiente *V*

Ala primera pregunta dize que conoce a las partes litigantes y sabe y tiene noticia de la tierra mancanal contenida en la pregunta por la qual se abisto y estado. Ella dicesa de diez y seis. Responde *V*

Respondiendo a las preguntas generales de la ley dize que es de edad de cinquenta e quatro años y como a menos y no es pariente de ninguna de las partes que litigan ni concurren en ninguna de las otras generales preguntas y que en aquella justicia abaliese a la parte que la tiene *V*

Ala segunda pregunta dize que de quarenta años jurados y bisto que la dha tierra por donde el dho miguel de santiago pretiene tener camino de de suman canal de solacar a la

Tha mota del mizale conocido por suya propia del dho An-
tonio deluscando y de sus antepasados por que le habito de
de el dho tiempo a esta parte a cada uno en su tiempo goza
la probachia de la dha tierra por suya y como suya propia
cortando ella lena y argoma para los establos y bedando
proybiendo que otras personas algunas no cortasen la
lena y argoma que en la dha tierra a bia y esto responde
a la dha pregunta 8

14
A la tercera pregunta dixo que como a declarado de sus este
testigo de quarenta años pasados a esta parte a bisto tener
y poseer la dha tierra por don de el dho miguel de santia go
trien de tener el dho camino a los dho Antonio deluscando y
suo antepasados de quienes el hubo y heredado la dha caseria
deluscando y la dha tierra contenciosa a cada uno dellos en
su tiempo sin que por la dha tierra hubiese camino alguno
ni hubiese en por ella de bido ni de los dho miguel de santia go
ni sus pasados de partes que este testigo se a ni a hoy de diez
y nunca bio este camino alguno por la dha tierra si lo hu-
biera este cree que lo biera y supiera porque en todo el dho
tiempo a tenido noticia de la dha tierra y ha estado en ella mu-
chas vezes y esto responde a la pregunta 8

15
A la quarta pregunta dixo que sabe y a bisto que el dho An-
tonio deluscando tiene auada la dha tierra de piedra col
en auento y en la parte don delinea con el dho mancanal
del dho miguel de santia go como se be por bista ocular y esto
responde 8

16
A la quinta pregunta dixo que este testigo nunca a bisto pa-
sar por la dha tierra contenciosa a los dho miguel de santia go
ni sus pasados ni la dha tierra a estado en disposicion de poder
8

pasar por ella por aver estado capida de carcaes y arroyos
mas y llena y sabe yabierto que en esta provincia de guipuzcoa
los unos e vezinos e los otros. suelen tolerar que pasen por
la tierra que estan abierta como lo solia estar la tierra
contenciosa por lo qual los dueños de las tales tierras no suelen
perder ni pierden derecho alguno ni tan poco adquieren los
que por ella e pasan por que todas las veces que los
dueños de la tales tierras la quieren cerrar e prohibir que
nadie pase por ellas lo suelen y acostumbra e si haze libre
mente como en cosa suya propia y ello ser asi verdad de pu
blico e notorio y es to de la pregunta de

A la sexta pregunta dixo que lo es e yo de jure ser verdad lo conte
nido de la pregunta de la dha gracia de ayerdi e en virtud de la
otras muchas personas de cuyos nombres al presente no se
 acuerda y es to de la pregunta de

A la setima pregunta dixo que sabe y es como tiene e declarado en
la segunda pregunta de esta su deposicion de la dha gracia de
ayerdi madre del dho Antonio de lucasando solia tener e poseer
la dha tierra contenciosa. e uno con la dha caseria de lucasando.
e es pues que ella fallecio e bierto e es to que el dho Antonio
de lucasando como su hijo legitimo y heredero universal de ella e te
nido e poseido e tiene y posee la dha caseria de lucasando con la dha
tierra contenciosa e uno con otros bienes e quedaron e fin
caron de la dha gracia de ayerdi y es to de la pregunta de

A la octava pregunta dixo que e todo su tiempo e es to que yo
habia o que ha habido e ay los siete caminos nonbrados en la
pregunta como y de la manera que la pregunta dice para su
bix e la montaña del mirall e como de tales caminos publi
cos. e suelen ser bix y sean ser bix e es to de lo que quieren pasar

por los dho^s caminos e subicaladha dierna y baxar della
al camino real publico que ay de la dha villa de san
al lugar de jua y lo de sus dho^s e la verdad para el juramen
to que hizo y en ello se asfirmo en ofi^mo por que dixo que no
sabia escribir luyo de licarca e hica ceta

V Yo domingo de eha ceta escribano de la mag^{ca} de al e del nume
ro de la dha villa de sano presentefuy a la presentacion de la
dha carta de abtoria e articulado blanco si de con esta proban
ca por cabeca e las presentaciones de los dho^s testigos
e asme juramentor dho^s e deposiciones e las de juraciones de los
quatro testigos e ultimo tome e no conluyo de licarca e cri
banos de sumas e del numero de la dha villa y e recibtor puesto
y nombrado por el dho^s miguel de santiago e todo ello lo que
ginal mente e scripto en esta doze e as de papel e fize aqui e ote
mi signo e testimonio de verdad. domingo de eha ceta

V Lo noble y leal villa de sano a diez y seys dias del mes de de
zembre de mill e quinjo y sesenta e seys años a rdelos muy mag^{ca}
senores joan lopez de aguirre y sebastian de ornieta alcaldes e
miguel de blanca flor jurado y el licenciado caudategui e miguel
de santiago e joan lopez de aliki y luyo de placola regidores de la
dha villa e estando todos ellos juntos en cuerpo de regim^{to} y en pre
sencia de mi andres de placola e cribano de al de sumas parecio
presente miguel de santiago menor indias vezino de la dha
villa e dixo que el pleyto que ante sus ojos trataba con an
tonio del ne cano vezino de la dha villa sobre cierta tierra baja
e camino publico concegil que esta para subir e al mon tana
del mirale e lo alto de los mancanales y heredades que e llima
ria perez de gaubazayn e sumas e tienen e l camino real publico

como
dho
pub
xq
el d
e y
sus
e d
e y
dho
d m
d m
be
x d
fu
da
e d
dho
ca
x
x d
e y
sie
ju
ta
se
fi
e
n

comoban al paraje de los balladores viejos de la tierra del
dho Antonio delucando y de la casa de la guaza el qual dho camino
publico congele que esta para ser bicio del dho dumanca al
y querido equiere caupar con balladures e paredes nuevas que
el dho Antonio agora nuevamente haze equiere haze e intrando
e incorporando el dho camino publico e tierra congele dentro de
sustienas y heredades quitandole a el su camino y ser bido un bre
e para yr y jubie e bajar a la dha montaña del mirall tiene
e porque sobre ello el hiz o abto y muniacion de nueva obra el
dho Antonio delucando y en su persona le fue notificado el man
damiento prohibitorio que sobre ello se dio e con termino de quatro
dias a los fueron por sus mds de recibidos y nueva y a el le con
benia haze su probanca e por que los testigos que sobre ello
abia e presentes son tabajadores y personas q biven y moran
fuera de la dha villa pedio e suplico a sus mds me encomen
dasen e cometien en la recepcion de los testigos e sus juramentos
e deposiciones a mi el dho Andres de placola e recibano los
dhos señores del Regimj dixeron que me cometian e cometieron
la recepcion de los dho testigos e sus juramentos e deposiciones
a mi el dho Andres de placola e recibano y me mandaron que
e abtase el dho cargo y entendiese de la dha dha dha con que antes
e primero de que se al dho Antonio delucando para que si qui
si se nonbrase su recibano e abtor y se hallase presente a los
jurar e conocer de los testigos que el dho miguel de santiago presen
tase y nonbrando el dho Antonio e recibano juntamente con el hizie
de la dha probanca e sin o lenonbrase e juntase para quando le
fuese e signado a sola e yo el dho e recibano hizie de la dha probanca
e examinando los testigos por el articulado e preguntas que el dho
miguel de santiago presentase y recibida la dha probanca

La dñe se yentegase Al dño miguel desantiago ceuada y sellada
para que la presentase antes sus mrdas para todo lo qd se parahazer
llamar e parecer ante mi a los testigos que el dño miguel presen
tase e paratodo lo demas necesario me dieron poder con plidole omision
e forma e fueron a todo presentes por testigos Antonio de camerti
e luyjo deli carca escribanos vezinos de la dña villa de sano An
dres de placada &

Edes pues de lo suso dho la dña villa de sano este dño dia me es lano
sus dños de pedimj al dño miguel desantiago y al dño andres de
placada escribanos ley e notifiquen el dño pedimiento e mandamiento
e prohibimj de rectoria de suso al dño Antonio de lucas cando vezino
de la dña villa en su propia persona y le señale para hazer la dña
probanca e las puertas de la casa que dizen del pontero e la
calçada que ban de de la dña villa al pasar mañana dia
martes que seran diez y siete dias de este dño mes de agosto de la
mañana para que si quisiese nonbrar e cubano receptor
por su parte lo nonbrase e sellase presente al ber jurar e conocer
de los testigos / el dño Antonio de lucas cando dixo que al hasta
ora no se le abia puesto demanda ninguna ni notificado ni hecho
saber cosa ninguna y que este pleyto no le estaba e no le podia e no le
hazer probanca e que asi pedia e suplicaba a los dños señores
del Vegimiento que sin y a menos que le dñen e en traslado de
notificasen lo que el dño miguel desantiago le pedia y demandaba
y si en que sobre ello le oviesen en su justicia no permitiesen que se
hiziesen probanca ninguna y que pusiesen el mandamj e co
mision que a mi el dño escribano para ello abian dado porque
fueran notorio e manifesto e grabio lo que de otra manera se
hiziese en caso contrario protestaba e protesto la nulidad de las

proban
toro ter
derecho
de su na
por la
fuera
rez de
el ayu
de tar
acon
vicio
prim
dñe
ma
e su
de
qu
de m
dñe
de
mi
ca
y
m
de
de
de
de

probanças que se hizieren como de probanças hechas fuera de
todo termino e borden del derecho e protesto todo lo demas queda
derecho podia y debia protestar y dello pedir testimonio y lo firmo
de su nombre Antonio del uicando Xndres de placencia

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos
fueren presentados por parte de miguel de santiago y maria pe
rez de gaubazan su legitima muger vecinos de la villa de san
ta y informacion que oviendo de dar ante los señores del regim
o de esta villa de san sobre los balladores que nueva mente
comencado hazer y cerrar Xnton del uicando vecino de la dha
villa

Primeramente sean preguntados los dho testigos si conocen la dha
parte que litigan e si conocen Xn maria miguel de licardi e
martie su marido señores e dueños que fueron de la casa de licardi
e su pertenecido Jurisdiccion de la dha villa e tienen noticia
de unas tierras que hezandela dha casa de licardi que estan sitas
y al montaña del miral que al presente estan plantados
de mancanales e si conocen Xn maria de garro madre e suegra de la
dha maria perez de gaubazan e si tienen noticia de un camino
que anda de la dha tierras mancanales para la dha montaña del
miral y de los balladores y cerraduras que el dho Xnton del uic
cando agora nuevamente comencado hazer

Y si saben si que los dho maria miguel de licardi e martie su
marido tubieron e poseyeron la dha tierra de su o declinada con el
dho camino de la montaña del miral que el dho camino esta de
publico congele e tierras de los tales dueños y señores de las
dhas tierras e los Xbientes del dho camino bendieron las dhas tierras
con sus otras e salidas y verbidumbres a la dha maria de garro

la q^{da} por virtud de la d^{ha} venta tubo e poseyo las d^{has} tierras e ca-
mino plantando mancanal e haciendo otros y probacham^{te} e
como cosa suya propia usando e gozando del d^{ho} camino siendo
por el por persona e sus criados e ganando e bestias arreadas e por
arrear e haciendo otros frutos e y probachamientos del d^{ho} camino
saliendo del d^{ho} mancanal e siendo por el d^{ho} camino a la montaña
del miral e barando della por el d^{ho} camino y entiendo en heredad
publica e placera mente los d^{hos} maria miguel y sus antepasa-
dos el d^{ho} maria de garzo y despues los d^{hos} miguel de santiago e
sumiger por tiempo de no diez e veinte e treinta e quarenta e cinq^{ta}
e mas años a esta parte siendo el d^{ho} anton de lucando e sus an-
te pasados e otras muchas personas en lo contrario de y ello
es publico y notorio digan lo que saben ¶

iiij y ten si saben q^{da} las d^{has} tierras mancanal heredad de los d^{hos}
miguel de santiago y sumiger contenidas en las p^{tes} antes desta
para salir e yr a la d^{ha} montaña del miral no tienen otro
camino ni serbi dumbre para las d^{has} sus heredades sino es el
d^{ho} camino de suso nombrado y declinado digan lo que saben ¶

v y ten si saben q^{da} que el d^{ho} camino y las tierras que estan a lo
decer del que agora el d^{ho} anton de lucando comencado a hazer
valladares e cerrar con ellos e y por ellas son tierras concegi-
das e de publico de la d^{ha} villa e portales de su d^{ho} e son abidas
e tenidas e comun mente de putadas sin que en ellas tenga
parte alguna el d^{ho} anton ni sus antepasados y ello es publico
y notorio digan lo que saben ¶

vi y ten si saben q^{da} que si el d^{ho} anton hazer los d^{hos} valladares
e cerrar con ellos por la bordera e y intento que tiene ¶

Y propria e para las dhas tierras conqiles Et tambien
el dho camino e con la dha ciudad de lequitara el dho miguel
de santiago su mujer el bto e a probecimiento que han tenido e
tienen el dho camino publico Et todo ello sera en muy grandano
suyo e de la dha dheredad por que no ternan otro camino para
y de la dha montaña del miral de

y ten si saben e que de todo lo dho se publica e y fama e
comun opinion el licenciado de vna de

Las puertas de la casa que dijen del pontero de la calçada de
de la villa de san al pax e otras partes a diez y siete dias del mes
de diciembre de mill e quinientos e sesenta e syete años en presen
cia de mi xndice de plaza de la escribano de al de snto e testigos
de yuso e scripto e pax eocio presente miguel de santigo menor indias
vezino de la dha villa por si y en nombre e como confuuta persona
de maria perez de gaubarayn su legitima mujer e presente este
articulo de preguntas de uso firmado de letra e pedio que por
el e examinare los testigos que por su parte fuesen presentados
e intento que hera y a pasada la hora que al dho antonio de lucas
estaba designado e tendiere el examen de los testigos que ante
mi presentase / e yo el dho escribano visto que y a heran las dhas
e abulas ni e gra dadas e pax e la gra designada dice
que quando me testigos e tava pax e de los e examinar e luego
el dho miguel de santigo presente por testigos a martin de car
e a domingo de miraballes e martin de choncos balle bezo
de la dha villa de san que presentes e tavan de los e de cada
uno de ellos yo el dho escribano tome y e e abi juramento e forma
de bida de derecho por dho e por santa maria e por las palabras
de los santos e bangelios e sobre la señal de la cruz e en que e por al

mente pusieron sus manos de derecho de decir verdad de aquello
que oyesen e fuesen preguntados viendolos echados la fuerza e
confusion del dho juramento dixeron si juro y amen y fueron pre
sentes por testigos miguel de alcate y anton de san marcal beye
y ceteros de la dha villa de cano andres de placola &

2º e despues de lo suso dho se las puertas de la dha casa del pontero
este dho dia mes e año suso dho e en presencia de mi el dho andres
de placola escribano el dho miguel de santiago presento por
testigos para en prueba de lo contenido de las preguntas del dho
su ynterrogatorio a maria martin de aduriz muger legitima del
dho martin de bonceballe vezina de la dha villa que presente
estaba de la qual yo el dho escribano tomo y recebi juramento
e forma de bida de derecho por dios e por santa maria como de los
tres testigos de decir verdad y a la fuerza e confusion del dho jura
mento dixo si juro y amen testigos Esteban de gijon e domin go de
gijon vezinos de la villa de fuentezabria andres de placola &

3º El o que los dho testigos sea dabo de ellos dixeron e pusieron siendo
preguntados cada uno de ellos por si e sobre si por las preguntas
del dho ynterrogatorio dixeron e pusieron lo siguiente &

4º El dho martin de azac vezino de la dha villa de cano morador
de la casa de roberto tinde e presentado por el dho miguel
de santiago por si y en nombre e como conjunta persona de la dha
maria por e de gaubazyn su legitima muger para el dho
pleyto e causa que trata con el dho anton de luscando abiendo
jurado e forma e siendo preguntado por las preguntas del dho
ynterrogatorio para que fue presentado dixo lo
siguiente &

Ala primera pregunta dixo que conoce a los dhos partes litigan-
tes y que este t^o es martin de arzac contenido en la p^{ta} de venta que
de la casa de licardi mientras bibio maria miguel de licardi su mujer
defunta e que sabe e tiene noticia de las tierras contenidas en la pre-
gunta donde al presente son los mancomunales del dho miguel de san-
tiago e su mujer por que este t^o y la dha maria miguel de licardi
su mujer vendieron las dhas tierras a maria de garzo madre
de la dha maria perez de garbarayn y su mujer del dho miguel de
santiago y asi vien tiene noticia del camino y balladares. sobre
que de este pleyto por los dherbistoy estado en ellos &

Despues de decir a las preguntas generales dixo que el dho d^o de
seenta e siete años poco mas o menos e que no es pariente de ning^o
de las partes ni concurren en este t^o ninguna de las calidades de las
preguntas generales e que seria que la justicia valiese a la parte
que la tiene &

Ala segunda pregunta dixo que como dho tiene en la primera
pregunta este t^o estando casado con la dha maria miguel de licardi
su mujer ya defunta que p^{ta} de xberbe y siete años poco mas
o menos que con ella se caso todo el tiempo que asi e estuvieron
casados tubieron e poseyeron por suya e como suya propia
las dhas tierras donde al presente estan los mancomunales del
dho miguel de santiago hasta que los vendieron a la dha maria
de garzo su mujer del dho miguel y a los balladares de la tierra
de la casa de los cardos y los del lugar. estaba un pedaco de tierra
barria por donde este t^o todo el dho tiempo solia llevar su gana-
do por la montaña del mizall y abia el dho pedaco de tierra
un caminito por donde el dho ganado solia llevar y a maria perez
de licardi su mujer y a la dha maria miguel su mujer y o d^o 712

Gloc. señores de la dha casa de licenciados de la montaña
para ir a casa por el dho camino muchas veces la Xzoma y otras
cosas que abian menester e sin que ningun lesbi ziese y impedim^o algo
y tan poco restet^o todo el dho tiempo que asi estubo por el dho
la dha casa de licenciados nuncan^o lesbi zio y impedim^o ni es-
torbo por pasar los dhos sus ganados por el dho camino sobre
que se este pleyto aunque muchas e diversas veces paso el dho
ganado por el dho camino biendolo los dueños y señores de la dha
casa de licenciados en lo que se deziendo y restet^o solia pensar
y tener que el dho pleyto de tierra de tierra de los dhos do balladuzes
haya publico conagie e que por alla se abia de serbi para la mon-
taña y esto responde a la pregunta y mas de allanosale

ii) La tercera pregunta dixo que sabe por verdad que lo mancanales
de los dhos miguel de santiago y su muger de cuyo contenido no tie-
nen otro camino para y almirante cerca del dho mancanal
sin otro el dho camino contenido a la pregunta antes desta y esto
responde a la pregunta

iii) La quarta pregunta dixo que dize lo que el dho tiene de curso de las
preguntas antes desta y lo mismo responde a ella

v) La quinta pregunta dixo que sabe por verdad si muy publico e no-
torio que haciendo el dho Antonio de luca como tiene comen-
zados a hacer los balladuzes e paredes de piedra en las dhos
tierras bazias tomandola e y en corporandola dentro de su
heredad esta muy claro e cierto que los dhos miguel de santiago
e su muger no se podran y provechar del dho camino para
y almirante ni para otra cosa alguna y es en grandano
y es suyo y ello es muy publico y notorio y esto

vi) responde a la pregunta

La bul
no de su
verdad y
porque
el dho
dha bul
el dho y
fado y
La y
gante
delicia
marte
fueron
con m
conoc
y su
e bal
por el
Ve
hed
de la
su
no
ni
tica
Al
tor
su

La ultima pregunta dixo que dize lo que dho es de questo tie
no de uso de las preguntas ynterdicta y que esto es lo que sabe y la
verdad para el juramento que hizo y en ello se afirmo en ofizmo
por que dixo que no sabia escribir. Andres de placada ff

El dho domingo demiraballes. señor de la casa de algarbe vecino de la
dha villa de san tº presentado por el dho miguel de santiago para
el dho pleyto e causa xbiendo jurado e forma e se juro pregun
tado por las preguntas del dho ynterrogatorio dixo lo siguiente ff

La primera pregunta dixo que conoce a la dha parte liti
gantes de vista e conversacion y asi bien conocio a maria miguel
delicardi defunta señora que fue de la casa delicardi e conoce a
martin de arzac su marido y sabe y tiene noticia de las tierras que
fueron de la dha casa delicardi e que de presente estan plantados
los mancomunales de los dho miguel de santiago y su mujer e asi bien
conocio a maria de garzo madre de la dha maria jerez de garbarayn
y su negra del dho miguel e sabe y tiene noticia del camino e tierra
e balladares sobre que lo este pleyto contenidos e la pregunta
por lo que visto y estado en ellos dize a lo que ff

Respondiendo a las preguntas generales de la ley dixo que es de
vedad de cinco e siete años o mas o menos e que este tº es de
de la dha maria jerez de garbarayn por que la dha maria de garzo
su madre y este tº heran parientes dentro del quarto grado e que
no es pariente del dho antonio de lucarido ni concurren en este tº
ninguna de las preguntas generales de la ley e que en la que la ju
ticia baliese a la parte que la tiene ff

La segunda pregunta dixo que sabe y es verdad e muy publico e no
torio que la dha maria miguel delicardi y el dho martin de arzac
su marido tubieron e poseyeron por suyas e como suyas propias

Las tierras donde de presente los dhos miguel de santia go son
muger tienen heredo y plantados. su mancanales que se llaman aben
ta de classa. Esiendo este t^o medianero e corredor los dhos mariani
guel y su marido bendieron las dhos tierras a la dhos maria de garro
su egra del dho miguel de santia go y de o puec. que el hijo y celebre
The ellos la escritura de compra y venta de las dhos tierras
Este t^o y o xio al dho martina garro que las dhos tierras que
a si bendieron el y su muger a la dhos maria de garro tenian en ca
mino y se bido un bre para yr a la montaña por que las hereda
des del dho antonio de lio cano y las de la guiza y que el tal a sena
lado el dho camino por las medidas q^o los caminos publicos. suellen
tener de los balladres de las dhos heredades e que no avia per
sona que p^o tracos a pudiera fizez. Aunque este t^o tiene por
cierto que si por el dho lugar y camino no se ay ni le puede aver sino
solamente para las tierras y heredades del dho miguel de san
tiao e su muger y que esto responde a la pregunta y mas della
nos sabe. *f*

ii | Alater aya pregunta dixo que sabe y es verdad en un y publico
e notorio q^o los mancanales y heredades de los dhos miguel de
santia go y su muger no tienen otro camino para verse ni yr
a la montaña de la mirale sino lo por el camino q^o la preg^{ta} conte
nido. Aunque este t^o como dho tiene q^o la pregunta antes de esta
nos sabe si por alla los mancanales y heredad. del dho miguel
de santia go tienen camino o no mas de que por bista o aular
janes e que lo camino dexado por las rras de los dhos antonio
de lio cano y la guiza y o. Responde a la preg^{ta} y mas della nos sabe. *f*

iii | A la quarta pregunta dixo que dize lo que dho e de puec to tiene de
suso visto. Responde a la pregunta. *f*

Ala
que ill
bidunb
jola
delua
y ncor
becha
ta mi
notoz
Ala
desu
mo
pla
El
mo
oh
Jo
Ju
G
X
tig
ca
de
?
a

La quinta pregunta dixo que sabe y es verdad e muy notorio
que el dicho miguel de santiago e su muger tienen camino y her
edad y tierra para yre almirall donde sus mancuales y heredad
por la dicha tierra aya de uso declarada quando el dicho Antonio
del uscando con balladares e parades como lo tiene comenzado e
y nca porando dentro su heredad le quita del todo el servicio e pro
vechamj del dicho camino para la dicha montaña del mirall y es
ta muy claro que es en el dho e por su juyzio y allos e muy publico e
notorio y esto responde a la dicha pregunta //

La ultima pregunta dixo que el dicho de puesto tiene
de uso y es la verdad para el juramento que hizo y en ello se afir
mo e no fingo por que dixo que no sabia e escribie andres de
olaquols //

El dho martin de rronceda lles vezino de la dha villa de sano
morador de la casa que dizen del pontero e camino grande de la
dha villa a la casa y presentia e otras partes e presentados
por el dho miguel de santiago para el dho jleyto e en la habiendo
jurado e forma e seyendo preguntado por las preguntas para
que se presento dixo lo siguiente //

La primera pregunta dixo que conoce a las dhas partes li
tigantes de bieta e conversacion que con ellos e con cada uno de
ellos e tenido y tiene e asi bien conoce a maria miguel de licardi
de finta señora que fue de la casa de licardi e a martin de arzac su ma
rido y sabe y tiene noticia de las tierras que estan hanzia la pte
de la montaña del mirall donde al presente estan los mancuana
les y heredad de los dhos miguel de santiago y su muger
e tambien conoce a maria de garces su gura del dho miguel e
madre de su muger e tiene noticia de las balladares y cerraduras

que de presente el dho Antonio delucando haze y del sitio
y lugar delos yerro de donde la pregunta ~~ya~~

Sobre el ma
loc balla
esta dexad

2 Respondiendo a las preguntas generales de la ley dixo que los de
heredad de dho ita años pocos mas o menos y que este t^o lo t^o
de la dha maria perez de garibazayn muger del dho miguel de san
tiago por que la suela de la dha maria perez y este t^o heran
primos carnales hijos de hermanos enoes pariente del dho
Antonio delucando ni concurren en este t^o ninguna de las calida
des de las preguntas generales e quieria que la justicia valiese
a la parte que la tiene ~~ya~~

los ma
conteni da
latera
dho cam
emanc
ni se b
lexoc se

4 Al segunda pregunta dixo que sabe y es verdad que la dha ma
ria miguel de la cadi senda que fue de la casa de la cadi e de sus termi
nos tierras e jurisdiccion y el dho martin de azar e sumario ven
dieron a la dha maria de garo madre de la dha maria perez de gar
ibazayn y su muger del dho miguel las tierras nombradas Ver ten
de helussa donde al presente estan los mancanales y heredad
del dho miguel de santiago y antes que la dha venta se celebrase la
dha tierras solian estar baxias e abiertas de las gleas de qua
renta y seys años pocos mas o menos de esta parte e este tiene
noticia por que todo el dho tiempo e este t^o solia y se y usar
a la montana del mirall por las tierras donde los dho man
canales de los dho miguel de santiago y su muger estan
e por el dho camino sobre que se este pleyto libremente sin que
los dho Antonio delucando ni sus ante pasados hiziesen
y n pedim^o de consu persona e ganados hasta que la dha maria
de garo arzo las dhas tierras e hiz o los dho mancanales ya bu
despues que estan cerrados e este t^o pasado consu persona
muchas vezes por el dho camino sin que ning^o leaya dho nada
y segun por biota de dho parecer a la tierra baxia que esta

la que
a sus o
la que
si el dho
tiene
e sum
que la
arzo
toda
bajo
valla
per
illo
N
Gla
yo
t^o
8

Sobre el mancanal y heredad del dho miguel de santiago entre
los balladares del dho Antonio de lucando y la casa de laguras
esta dexado para camino y servicio de los dhos lucando y laguras
y los mancanales del dho miguel de santiago y esto responde lo
contenido en la pregunta

La tercera pregunta dixo que sabe y es verdad que sino lo por el
dho camino tierra en la p^{ta} de suso contenida no tiene la heredad
emancanal de los dhos miguel de santiago y sumiger otro camino
ni servicio para yr a la montaña del mirall sino es y endomuy
lexoc e con mucho vodo e trabajo y esto responde a la p^{ta} 4

La quarta pregunta dixo que dice lo que dho es puesto tiene
asuso en las preguntas antes de esta y lo me como responde a ella

La quinta p^{ta} dixo que sabe y es verdad e muy p^{ta} notorio
si el dho Antonio de lucando haze los balladares e parces como los
tiene comencada a hazer no porzan los dhos miguel de santiago
e sumiger y no se haze ni se sirve de la dha tierra e camino sobre
que se rete y seyto porque el dho Antonio de lucando con los balla
dares e parces nueva que haze e quiere hazer y incorpora yenta an
tro de su heredad la dha tierra azia que estaba e tiene balladares
buejos y los de la dha casa de laguras y estamuy claro (glos dho)

balladares e parces que el dho Antonio nuevamente haze e en
perjuizio notorio de los dhos miguel de santiago e sumiger como
ello porbieta de los parces y esto responde a la pregunta

La buelta p^{ta} dixo que dice lo que dho es puesto tiene de suso
en las p^{tas} antes de esta y ello es la verdad para el juramento que fizo
y en ello se a fizo e no fizo porque dixo que no sabia e escribi
e de la casa de la

La dha maria martin de aduriz mujer legitima de martin de
Boncosalles vecina de la dha villa de san moradora en la

1
casa que dizen del pintero + presentada por el dho miguel de
santiago para el dho pleyto e causa habiendo jurado e forma e
seriendo preguntada por las preguntas del dho ynterrogatorio
dixo e de puso lo siguiente ¶

¶ A la primera pregunta dixo que conoce a las dhas ptes litigantes
de vista e conversacion y asi bien conocio a maria miguel de licar
di senora que fue de la casa de licardi e de sus tierras e pertenencias
ya defunta y conoce al dho martin de arzac su marido y sabe e tiene
noticia de las tierras que el lo vendieron de la dha casa de licardi
a maria de garzo defunta a quien a si bien conocio su gura el dho
miguel de santiago e madre de la dha maria perez su muger donde
de presente tienen su mancomales y heredad lo oyo miguel
de santiago e su muger y asi bien sabe de los balladores muebles
y cerraduras que de presente el dho Antonio de lucaudo haze
e quiere hazer de las tierras e camino sobre que le este pleyto
y esto responde a la dha pregunta ¶

¶ Respondiendo a las preguntas generales dixo que lo de heredad de presente
e cinco años poco mas o menos e quencos y a cuenta del dho
Antonio de lucaudo y que estat^{ta} y la muger de la dha maria
perez de garza y n fue con parientes dentro del quarto grado
aunque con la dha maria perez no tiene parentesco ¶ E no
concurren e estat^{ta} ning^{ta} de la calidad de las preguntas generales
e que en la dha parte de la dha parte ¶

¶ A la segunda pregunta dixo que lo es y notorio que los dhos maria miguel
de licardi e martin de arzac su marido vendieron a la dha maria
de garzo las tierras donde al presente los dhos miguel de santiago
e su muger tienen su mancomales y heredad e de quarenta
y seys años poco mas o menos tiempo desta parte sabe e tiene
estat^{ta} noticia de las dhas tierras por las averbisto y andado ¶

Jorillas
minguez
y cerrasen
y ando sol
tierras de
por la tier
de lucaudo
miguel de
ning^{ta} le
tierras
monta
de qua
de licar
traer
dho de
libre
licar
preg
de la
de la
ser
mon
bu
se
et
sup
et
n
n
n

por ellas diversas veces y antes Gladhi maria de garro y mariano
minguez destibaoos hondeasen e plantasen los dhos mancanales
y cerrasen las dhos tierras los ganados de todas las heredades de la ve
zindad solian jurisar y yr a la montana y benir a sus casas por las
tierras don los dhos mancanales estan porque estaban xbiertas e
por la tierra lazia que esta entre los balladares biefos del dho Antonio
delusando y de la casa de la guaza que esta sobre el mancanal del dho
miquel de santiaago sobre que se para e este pleyto libremente sin que
ningun le hiere se le torbo ni ynyedim y de aqui se cerradas las dhos
tierras como de presente estan e esta no abieto y ni jurisar a la
montana por el dho camino ganados ni otro ningun mas
de quanto esta e yo dezir a la yuela de la dha maria miquel
delicardi senora delicardi defunta que ella y su marido solian
traerla y goma que abian menester para su casa por entre los
dhos balladares biefos delusando y la guaza con buerces e lezas
libremente baxando por ella a sus tierras y a la dha su casa de
licardi y esto es lo que sabe y responde a lo contenido Gladhi
pregunta e

A la tercera pregunta que sabe y bebe que el mancanal y heredades
de los dhos miquel de santiaago y su muger no tienen camino ni
servidumbre ni otro sino es con xodo e trabajo para yr a la
montana del mirall sin o lo tiene por entre los dhos balladares
biefos delusando y la guaza el qual y parece de esta e segun
se colige por bieta de otros parece camino de xado a conformidad
entre los de zinos y esto he responde a la pregunta e

A la quarta pregunta dixo que dize lo que dho e de puestas tiene
estas preguntas y de esta y lo mismo he responde a ella e

A la quinta pregunta dixo que esta e no abieto los balladares
nuevos que el dho Antonio de la casa de la guaza ni a bel o que
con ellos ocupa ni el dano que con ellos haze a los dhos

miguel desantiago y sumugzerini sabemos de lo contenido en
la pregunta 8

x
A la ultima pregunta dixo que di zelo que dho es de juramento tiene
desuso y que esto es lo que sale y la verdad para el juramento q
fizo y en ello se afizmo y no fizo porque dixo que no sabia escribir
Andres de placola 8

x
Eyo el dho Andres de placola escribano de aldesumay uno
con los dhos testigos fui presente a la presentacion y examina
cion de los dhos testigos y los demas xtos que desuso de misa haze
mencion e expedim^o de los dhos miguel desantiago y sumugzerini
ello selodi y entegne regionalmente segun como xtemi para
en estas cosas de medio y ligo de papel con esta en que ha
mi signo y por ende fizo xqui es teni signo et testimonio de verdad
Andres de placola 8

x
En noble y real villa de san xpo diez e ocho dias del mes de diciembre
de mill e quinientos e sesenta e syete años en presencia de mil luyos de la carca
escribano de la may real e del numero de la dha villa ante los dho
y uno lo criptor parecio presentemiguel desantiago menor
vecino de la dha villa y en el pleyto que el trata con Antonio de
lucando vecino de la dha villa e para la probanca que pretende
de hazer dixo que amiel dho escribano menor no abra por su escri
bano de cebrator e pedio e requereio xete el cargo yyo el dho escribano
dixose que estaba presto e cierto de examinar los testigos que ante
mi presentase juntamente con el escribano de cebrator que no abra
se el dho Antonio de lucando y luego el dho miguel desantiago de
que rio el dho Antonio de lucando que estaba presente luego
nombre e fize de cebrator x conyariado para con miel dho es
cribano y el dho Antonio de lucando dixo que el nombre y nom
bre por su de cebrator x miguel de dha escribano de numero de la

ha villa
que el dho
que el dho
protes
ning
esta pr
baptis
epoba
e feed
carca
muy
trato
el con
reca
acon
luya
dest
luc
mg
soc
x
no
n
d
d
q
a
c
c

8

8

8

causo mayor della yel licenciado caudatequi Juan Lopez de alvares y el
y de plazaola de gido ois juro ois presente miguel de santia go me
no 2 y presento esta peticion de recusacion e dixo el pedio segun le o
mo se contiene los dho señores dixeran que abian por deusado
al dho miguel de achega no intienda el ao probancas que el dho
miguel de santia go y antonio delus cando y no chazar por de
cebtor ni xcompañado y mandaban al dho antonio delus cando
nonbre otro le escribano y fueron testigos dello Esteban de santia go
y andres de plazaola vezinos de la dha villa luy de la carca

v e despues de lo suso dho el dho dia mes y nio sobre
dho y el dho le escribano notifique la peticion contenida en esta otra
parte y prohibiendo por los señores justicia y regim de la dha
x antonio delus cando contenido el dho x btes segun le omo y para
el efecto que se contiene el qual dixo que lo yra siendo presentes
por testigos domin y o de gredayn y miguel de la parada vezinos
de la dha villa luy de la carca

v e el dho dia luego en sequiente el dho miguel de santia go presento un
tenii vn articulado firmado del licenciado de buca por el qual
pedio fuesen examinados los testigos que intedia presentar
el luego en sequiente de querio al dho antonio delus cando para
que luego tanza si se escribano de cebtor xcompañado y el dho antonio
delus cando dixo que non braba por tal si se escribano de cebtor
xcompañado y miguel de janzequi le escribano de suma y del
numero de la villa de gura que estaba presente y el dho miguel
de santia go presento por t^o x martin de merca de vezino de la
dha villa del qual tomamos y recebimos juramento o forma
debida de dizecho segun que en tal caso se requiere cumplida
mente y siendole hecha la fuerza e confesion del dho juramento
respondiendo dixo que si juraba y non y fueron presentes

Porte
vezino
el dho
sentado
Anton
pola
X la y
E ans
señor
Esab
card
nal
Jera
not
Y es
Va
de
de
X
X
n
k
S
8

Porte estos domingos de ayuntamiento Emiguel de la zarada
vezinos de la dha villa luyo deli carda. ¶

El dho martin de merca der vezino de la dha villa de san to se
sentado por el dho miguel de santiago menor el pleyto trata con
Antonio del uo cando abiendo jurado e forma e siendo preguntado
por las preguntas del dho articulado dixo de puolo siguiente. ¶

Ala primera pregunta dixo que conoce a las partes litigantes
e asi bien conocio a maria miguel deli carda la martie sumarido
señores y dueños que fueron de la casa deli carda e supertene cido
esabe y tiene noticia de unas tierras que heran de la dha casa deli
carda que heran en la montaña del mirall que agora son manca
nales e asi bien conocio a maria de garro madre de la dha maria
jerez de garubrayn muger legitima del dho miguel de santiago e tiene
noticia de todo lo demas contenido. La pregunta por lo abez visto
y estado el dho de las vezes y esto. ¶

Respondiendo a las preguntas generales delaley dixo que es
de edad de quarenta años poco mas o menos e no es pariente
de ninguna de las partes litigantes ni concurre en nes tet ning
de las otras generales preguntas e querria la justicia abaliese
a la parte que la tiene. ¶

Ala segunda pregunta dixo que el tet sabe y vio a los dho
maria miguel deli carda e martie sumarido tubieron e poseya
con la dha tierra de sus o de linada por suya e como dha propia
e como tal. la bendieron de puolo a maria de garro y el tet planto
la dha tierra de mancanal para la dha maria de garro y que
Antonio del uo cando tiene cerradas sus tierras con balladar e an
di bien el dho miguel de santiago y su muger y lo que esta en
medio de las dhas heredades el tet no sabe sus camino publico
e no mas de quea hoydo dezir a muchos personas de ayos non

bros nose acuerda Gladha tierra mancanal de los dhos miguel de
santiago y sumuger tenian camino por la tierra que esta entre las
dhas heredades para la montañ del mirall sobre que es este dho
pleyto e que por la dha tierra de entre las dhas heredades este abito
andar e pasar muchas personas sin contradicion Al q^a pregunta
este se p^o responde de esta guisa y mas de lo que sabe

117

Ala tercera pregunta digo que sabe por verdad Gladha tierra mancanal
de los dhos miguel de santiago y sumuger para salir e yr a la dha
montaña del mirall no tiene otro camino y por donde sino el
dho camino de su oca del nado e declarado aunque este no sabe
si tiene camino otro por el dho camino, mas de averlo aydo decir
muchas personas como xpo Stay^{ta} antes desta q^a por el dho ca
mino el dho miguel de santiago y sumuger tenian camino desde el
dho suman canal para la dha montaña del mirall y esto responde
ala pregunta

118

Ala quarta pregunta digo que no sabe

119

Ala quinta pregunta digo que como de su oca dho la dha heredades de los
dhos miguel de santiago y sumuger no tienen otro camino para
yr a la dha montaña del mirall sino es el dho camino sobre que
es este pleyto e que es el dho xpo Antonio de lucando cerra e el dho
camino como lo baxa e rra de ballada e habiyan gran dano a los
dhos miguel de santiago y sumuger e a heredades y esto responde
ala pregunta y es la verdad para el juramento que hizo y en
ello se afirio e profirio por que digo que no sabia e escribie miguel
de Jauzequi luy e de la caza

120

Ala casa con que se llama villa de santiago y primer dia del mes de
febrero de mill e quinientos e sesenta e siete años estando juntos en
su regim^o los señores sebastian de binieta y antonio de amegh
alcalde e martin de hernando e leonard de la gura e jurados

121

Handwritten signature or mark at the bottom center of the page.

Fragment of text from the adjacent page, including words like "Dijo de la", "Vegido", "de un mag", "menor", "banca", "vejo de", "arrec", "antes", "Glicia", "lucan", "de sant", "Alleg", "de san", "pedic", "vejo", "mu", "Gta", "au", "Jue", "pe", "dom", "ped", "Suy", "qu", "be", "e", "S", "S", "89".

pedro de galarraga y martin de santiago y bartolome de hernando
Hegidores en presencia de mi xndres de placola Escribano Real
desupia y escribano fiel del dho. Regim^o juredico presente An
tonio delucando vez de la dha villa el pleyto. Ota con miguel
de santiago y presento esta peticion de esta otra parte edico y jediale
quiere como ella contiene los dhos. señores del Regim^o manda
ron dar traslado al dho. miguel de santiago e que al tercer o dia ven
tes. si ante qui siere desponda e con lo que dixere cono Abian este
pleyto por concluso testigos martin perez de arbela y martin de to
losa vezinos de la dha villa xndres de placola

En la dha villa de sans a veinte e bu dias del mes de febrero xno
de sus dho. y el dho. escribano le y notifico la dha peticion de susello
proveydo por los dhos. señores del Regim^o x miguel de santiago menor
indias vez de la dha villa el qual se dio por notificado testigos este
conde santiago y martin de santiago vezinos de la dha villa de sans An
dres de placola

En muy jure señor Antonio delucando el pleyto Ota con miguel
de santiago menor indias y gionupez dgo. Ota otra pte llebo
termino para benie deziendo e concluyindo y puelto que le proveydo
noa dho. cosa x la y de la casa la rebel dia y afiz mandome Ota por
mi dho. y alegado Ab. in pido e y plico lea y por Rebel de yoste pley
to por concluso. O forma xntonio delucando

En la casa conqre de la dha villa de sans a veinte e och o dias del mes
de febrero de mill e quinientos y sesenta y siete años. Estando juntos
en su regim^o los señores sebastian de vniata e antonio de amezti
el caldes e clemente de la guerra e martin de hernando jurados e
pedro de galarraga y bartolome de hernando Hegidores en pre
sencia de mi xndres de placola Escribano Real desupia y escri
bano fiel del dho. Regim^o juredico presente el dho. Antonio de

lucanda
y le bafiz
sun e con
miguel
rian ju
de la dha
el dho
dho dia
de sant
esteba
de pla
mun
to
y o te
e pca
que
y se
de la
y a
el
m
m
to
s
x
y
y
y

En
En
En

Lucas de S. pleyto que trata con el dho miguel de santiago y presento
y le hizo xmiel dho recibano la peticion desta otra pte el dho pedia se
gun es como alla contiene / su mdo mandaron dar traslado al dho
miguel el segundo dia con lo que dixere en su dizecion visto x
uan justicia testigos martin de tolosa y joanes de caranburu vezinos
de la dha villa andres de placola &

La dha villa de sancho el dho andres de placola recibano este
dho dia mes y año susodhos ley y notifico los susodhos al dho miguel
de santiago en su persona el dho dia y notifico el dho traslado to
esteban de santiago el dho de caranburu vezinos de la dha villa andres
de placola &

mi mdo señor antonio de lucas de esta villa de sancho pleyto
trato con miguel de santiago y su mujer digo q para en esta causa
yo tengo recusado a los señores sebastian de bornieta al calde
y pedro de galazaga Regidores de martin de santiago que es absente y por
que a muchos dias que este pleyto esta concluso para que se declare
y sentencie con mas brevedad la justicia de las ptes y ome y parto
de la dha Recusacion y yo el dho plico a los señores manden sentencia y
y azer declaracion de la causa y pido justicia y para ello y lucas de

la casa a concejil de la villa de sancho a diez y siete dias del mes de
marco de mill e quinientos y sesenta y siete años estando juntos los muny
mays señores sebastian de bornieta y antonio de amezti al caldes
y clemente de la guerra jurado y pedro de lequedano y pedro de galazaga
y antonio de averdi Regidores de la dha villa en presencia de mi
xndres de placola escribano de sumas y escribano fiel del dho
y en el pleyto que trata con miguel de santiago vezino de la dha
villa y presento a nterio mdo de la peticion en esta otra parte
contenida el dho pedia segun es como en la dha peticion dize y se
contiene es sobre ello justicia su mdo mandaron poner esta peticion

El proceso que bioto. Juan Justicia to Lucas de la lete de cubano
del numero de la villa de Segura Antonio de lucas de vezino de la
dha villa de san andres de placola. 8

R El pleyto de causa que antes pendy y petata pte pte de la bna
migueldesantiago menor indio actor demandante y de la otra
Antonio de lucas de vezino demandado vez de tabiaca sobre la e
causas y razones contenidas en el dho pleyto de causa. 8

R fallamos atento los abtos y meritos deste proceso el dho migueldesantiago menor indio no proba su intencion y demandada cosa ni lo que probarle conbenia y el dho Antonio de lucas de vezino proba bien e cumplidamente sus excepciones y defensiones y todo aquello que probarle conbenia. En consecuencia de lo que debemos declarar y declaramos la tierra y lugar sobre que se y asido este pleyto ser y aver si libre y no deber ser bidumbre alguna de la tierra de el dho migueldesantiago ni al su dho y a si solbemos e damos por libre equito al dho Antonio de lucas de vezino de la demanda contra el pte de el dho migueldesantiago y de todo lo contra el pedido por el su dho para libremente pueda usar e disponer de su voluntad de la tierra y lugar sobre que se y asido este pleyto y debemos de considerar e consideramos al dho migueldesantiago que queda libremente al dho Antonio de lucas de vezino de usar e disponer de la tierra sobre que se el pleyto y no le moleste ni perturbe ni inquiete en alguna manera sobre ello so pena de cinq mill mrs por cada ves que lo contz hiziere para la camara de su magd los quales lo contz haciendo le condenamos de agora en adelante a hazer e condencion de costas por causas que para ello no o muerben y por esta sentencia definitiva ni lo pronunciamos e mandamos sebastian de bernieta Antonio de mezti martin de hernando. clemente de lagunas. pedro de lequedano Antonio de ayerdi pedro de galazaga Bartolome de hernando. El licenciado Antonio de aycaz do dca

135

ibano
de la
f
abna
sta
lac
f
guel
mi
pro
de
hito
as
o
tra
do
ere
o
o
i

ada e pronunciada fue esta sentencia por los señores de la villa de
debrnieta y antonio de amezti Alcalde e martin de hernando de
mente de la guara Jurados e pedro de le que dano e pedro de palazaga e
xtonio de ayordi e bartolome de hernando Regidores e stando jun
tos en su regimⁿ e campana tanida e la casa con egiel de la d^{ha}
villa de san^to abiez y siete dias del mes de marzo de mill e quinys y se
senta y siete años en presencia de mi ndres de placacola e escribano
de al des u may e escribano fiel del d^{ho} Regimⁿ e fueron testigos
martin de tolos e joanes de zaraburu vezinos de la d^{ha} villa de san^t
xndres de placacola. Y

El abieca de san^to e este d^{ho} dia me e yo el d^{ho} xndres
de placacola e escribano ley e notifique la d^{ha} sentencia de nro e
d^{ho} xtonio de lucando nro persona e el d^{ho} xndres de placacola e notificado
e luy o de placacola e luy o de la caaca vez o de la d^{ha} villa de
sano xndres de placacola. Y


El d^{ha} villa de san^to e cinco dias del mes de mayo de mill e quinys
y se senta e siete años yo el d^{ho} xndres de placacola e escribano ley e
notifique la d^{ha} sentencia de nro e xesteban de santiago vez de la d^{ha}
villa como xpro acaida del d^{ho} miguel de santiago e nro persona
e el d^{ho} dize que e nombre del d^{ho} sigarte e pelaba y apelo de la d^{ha}
sentencia para ante los señores presidente e joridores de la villa de
lid por ser y njusta e agrabiada contra el d^{ho} sigarte e pedio los
xprotolos e testimonio to joan lopez e alizi e domingo de la caaca vez o
de la d^{ha} villa de san^to de placacola. Y

mi y nra señores e xesteban de santiago e nro nombre de miguel de san
tiago menor e nro e el d^{ho} sigarte e tratara con xtonio de lucando
xvido xqui por y nserto e ltenor de una sentencia definitiva por
e nro e la causa dada por la qual e nro e la tierra e lugar
sobre que a sido el d^{ho} sigarte e ltenor e nro e pretendia ser bidumbre

Handwritten header text, possibly a name or address, partially obscured by a dark ink blot.

Handwritten cursive text, appearing to be a list or a series of entries, possibly names or dates, written in a fluid, connected script.

Small, faint handwritten text or a stamp located near the bottom center of the page.

Unodebosladra raxon here feshodro - Esavado Inoyre in
 vena antaiees. Obto ami psona lbd mmebles rraigelabi. Es
 Exorabez. The feso 2062 le ggedo: pod is la dda viler
 gesan's A primero dia del mes de febrero de mill equinos
 gesenta y siete años - a lo que fueron presentos por los
 selicas ca - Elus de slaca y la Enyn de santago vs de la dda
 gesan's. y el dno aboz lo firmo de su nombre - miquel de sm ptes
 duso ante my. Andres de slaca y la - Eyo Andres de slaca y la
 diano de al de su mag dno. con los dno's foy presente a
 abozami de feso y pade - Obto f. g. avoz to al dno aboz - Obto
 Qui este my shno.  - Obto my de feso y la
 Andres de
 slaca y la

Andres de feso de my de
 my de ommy de feso y la
 my de feso y la
 my de feso y la
 my de feso y la

Don Felipe de Borja... D. de Borja

Las villas de... de Borja... de Borja... de Borja...

En el año... de Borja... de Borja... de Borja...

En el año... de Borja... de Borja... de Borja...

En el año... de Borja... de Borja... de Borja...

En el año... de Borja... de Borja... de Borja...

En el año... de Borja... de Borja... de Borja...

Marginal notes on the right side of the page.

